



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Lunes 8 de marzo de 2021

Sesión 12 Anexo II

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Edgar Guzmán Valdéz

Dip. Lilia Villafuerte Zavala

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, lunes 8 de marzo de 2021	Sesión 12 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	4
Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	47
Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 48, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	66

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numerales 1, fracción II y numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I.METODOLOGÍA

1. En el apartado de "ANTECEDENTES", se enuncia el proceso legislativo que ha seguido el asunto y todas sus referencias.
2. En el apartado de "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", expone el planteamiento de problema que ha realizado la parte promovente, así como la solución concreta que desarrolló para solucionarlo y sus alcances.
3. En el apartado de "CONSIDERACIONES", se encontrarán las estimaciones técnicas, jurídicas y programáticas, expresadas en argumentos y razonamientos que determine esta Comisión dictaminadora, sustentado en todo momento, el sentido de su resolución.

II. ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 3 de septiembre del 2019, la Diputada Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre*. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

2. En fecha 5 de septiembre de 2019, la Comisión de Igualdad de Género, fue notificada mediante oficio D.G.P.L. 64-II-7-971 del turno asignado a la iniciativa con *Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre*, presentada por la diputada Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con lo señalado por la proponente, el objeto de la iniciativa, es establecer modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la finalidad garantizar la prevención, sanción y erradicar la violencia contra las mujeres por razón de género en el ámbito municipal.

Refiere que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde su publicación en 2007, ha planteado la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno para impulsa una agenda que favorezca sus objetivos principales de esta ley.

La iniciadora reconoce que los “patrones culturales” de nuestro país, resultan en una relación de desigualdad entre hombre y mujeres. La cual se ve reflejada en la ejecución de las acciones gubernamentales en los municipios, es decir, en la insensibilidad y la ineficiencia en el desarrollo de capacidades para atender a mujeres víctimas de violencia.

Plantea que la legislación prevé mecanismo cautelares y precautorias de protección de las mujeres. Mediante las “órdenes de protección”, sin embargo, señala la inexistencia de mecanismos locales que protejan a víctimas de violencia de género. Por lo tanto, no se han diseñado de políticas públicas de seguridad, prevención y protección por parte de las instituciones encargadas. Por ejemplo, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; el programa integral y los sistemas estatales en la materia.

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Así, refiere que pese a la a que se han tomado consideraciones desde la federación para mitigar la violencia contra las mujeres. Una de esas acciones es la **alerta de violencia de género**, un instrumento considerado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que tuvo su aparición desde 2007.

Con relación a esa medida, señala que la primera declaratoria de alerta de violencia de género fue en el estado de México: el 31 de julio de 2015, en 11 municipios; seguido de Morelos: el 10 de agosto de 2015, para 8 municipios; Michoacán: el 27 de junio de 2016, para 14 municipios; Chiapas: el 18 de noviembre, en 7 municipios; Nuevo León: el 18 de noviembre, en 5 municipios; Veracruz: el 23 de noviembre de 2016, en 11 municipios; Sinaloa: el 31 de marzo de 2017, en 5 municipios; Colima: el 20 de junio de 2017, en 5 municipios; San Luis Potosí: el 21 de junio de 2017, en 6 municipios; Guerrero: el 22 de junio de 2017, en 8 municipios; Quintana Roo: el 7 de julio de 2017, en 3 municipios; y por último en Nayarit: Se declaró el 4 de agosto de 2017, en 7 municipios.

Conforme a lo anterior, propone modificar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante el siguiente:

Decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI, corriéndose las subsecuentes, al artículo 5; y XI a XX, corriéndose la subsecuente, al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

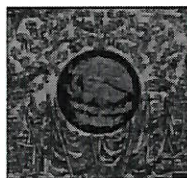
Único. Se **adicionan** las fracciones X y XI, corriéndose las subsecuentes, al artículo 5; y XI a XX, corriéndose la subsecuente, al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por

I. a IX. ...

X. Código Naranja: Clave operativa asignada a todas las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección del Municipio, a través de las

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres;

XI. Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres: cuerpos de policía pertenecientes a las instituciones de seguridad pública del orden municipal, integrada con elementos que poseen perfiles específicos y especializados;

XII. y XIII. ...

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

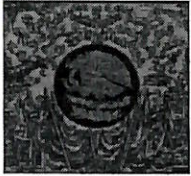
I. a X. ...

XI. Conformar una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las instituciones de procuración de justicia, a través de las dependencias encargadas de la seguridad pública;

XII. Brindar la protección a las víctimas de violencia, con base en los niveles de: emergencia, preventivas y de naturaleza civil, como lo dispone el artículo 28 de la presente ley y conforme a los Protocolos establecidos en la materia;

XIII. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres podrán solicitar a las Instituciones de Procuración de Justicia la información que exista en sus registros de datos correspondiente al municipio de su competencia y en relación a las órdenes de protección generadas cada 24 horas, misma que deberá entregarse sin dilación alguna por éste;

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

XIV. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, conformaran una base de datos con la información de los registros de datos que le sean proporcionados de acuerdo con lo establecido en la fracción anterior;

La base de datos contará al menos con la siguiente información:

- a) Número de folio;**
- b) Fecha de recepción;**
- c) Fecha de orden de protección;**
- d) Origen;**
- e) Número de carpeta de investigación;**
- f) Nombre;**
- g) Calle;**
- h) Número;**
- i) Cruce;**
- j) Colonia;**
- k) Tipo de orden;**
- l) Teléfono de la víctima;**
- m) Nombre del generador de violencia;**
- n) Parentesco;**

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

o) Observaciones; y

p) Visita domiciliaria.

XV. Las unidades de policía especializadas en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, contarán con un equipo multidisciplinario y profesional en las áreas de: trabajo social, psicología, derecho y demás afines, las cuales brindarán asesoría gratuita a las víctimas y a su vez contarán con el personal operativo para la conformación de la base de datos de órdenes de protección emitidas y que correspondan al municipio;

XVI. Crear la clave operativa Código Naranja para las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección, misma que será recibida por el número de emergencia 911 o el disponible para emergencias en el municipio;

XVII. Crear o definir un protocolo de actuación policial municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor;

XVIII. Integrar una mesa operativa, conformada por autoridades municipales, sector privado y miembros de la sociedad civil organizada, la cual podrá invitar a autoridades de la federación y de la entidad federativa correspondiente para que se analicen los casos de todas las mujeres que cuenten con órdenes de protección a fin de brindarles posibilidades para su independencia económica, emocional y familiar;

XIX. Capacitar a la Unidad de Policía Especializada en la atención del Código Naranja, así como a los demás integrantes de los cuerpos de policía de su competencia;

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

XX. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres establecerán mecanismos para informar a los generadores de violencia sobre su estatus legal y todas las consideraciones que deben atender para no violar la orden de protección, así como para brindarles posibilidades para su reeducación y concientización sobre la violencia de género; y

XXI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar en conjunto estos asuntos legislativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numerales 1 y 2, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA.- Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad reconocen el esfuerzo de la legisladora Carmen Julia Prudencio González, para generar propuestas que abonen en el avance de la protección de los derechos humanos de las mujeres y que garanticen la ejecución y seguimiento de las órdenes de protección contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el artículo 1º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece que el objetivo de la Ley es *“la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para*

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”. De esta manera, en la Ley se establecen las bases para la distribución de facultades y competencias entre los diferentes niveles de gobierno en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres¹

Es importante que las autoridades de todos los niveles de gobierno, coadyuven con acciones afirmativas para hacer cumplir las medidas y mecanismos creados para la protección de las mujeres víctimas de violencia. En ese sentido, conforme al artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las órdenes de protección, son medidas de *“protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares”*, resulta fundamental reconocer la existencia de lagunas legales dentro del sistema jurídico, que impiden garantizar su aplicación.

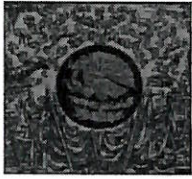
Cada una de las entidades federativas han realizado un ingente trabajo para alcanzar su propia Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia, lo cual destaca el interés por armonizar la legislación local al ámbito federal y, por supuesto, a los derechos humanos que inciden de manera transversal a las actividades gubernamentales, por ello es importante la homologación en los procesos administrativos y judiciales con el fin de que dichas leyes sean eficaces y su alcance no se vea disminuido.²

A nivel estatal las Órdenes de Protección no son homogéneas en las distintas legislaciones, por lo cual se debe realizar el trabajo legislativo correspondiente para

¹ Artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

² “Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres”, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, México, 2012.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

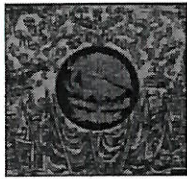
lograr su eficacia, en donde también observamos que no existe marco normativo, sobre la facultad para ejecutar las órdenes de protección.

Para mayor ilustración se adjunta el siguiente cuadro³

Fundamen to jurídico	Tipos	Duración	Autoridades que emiten	Autoridades que cumplimentan
Aguascalientes				
Arts. 26-30 bis	1) Emergenci a 2) Preventiva s 3) De naturaleza Civil	No mayor a 72 hrs	a) y b) M.P., Juez/a mixto de lo penal, civil y familiar c) Juez/a mixtos de lo civil y familiar	Policía ministerial y policía preventiva
Baja California				
Arts. 21-26	1) Emergenci a 2) Preventiva s 3) De naturaleza Civil	a) y b) 72 hrs c) valorada por la autoridad	a) y b) M.P. y municipios c) autoridad jurisdiccional correspondiente	Fuerza pública
Baja California Sur				

³ Ibidem.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



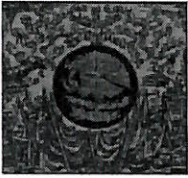
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Arts. 17-24.	a) Emergencias b) Preventivas c) De naturaleza Civil	a) y b) no mayor a 72 hrs c) no especifica	a) y b) autoridades estatales c) juez/a familiar/ civil	No especifica
--------------	--	---	--	---------------

Oaxaca				
Arts. 24-31	a) Emergencias b) Preventivas c) Naturaleza civil	No mayor de 72 horas	Autoridades estatales	No especifica
Puebla				
Arts. 24-31	a) Emergencias b) Preventivas	Vigencia de acuerdo a las disposiciones legales que resulten aplicables.	Autoridades competentes	No especifica
Querétaro				
Arts. 48-54 "Medidas"	a) Emergencias	a) y b) no mayor a 72 hrs	a) y b) Autoridades jurisdiccionales	No especifica

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.

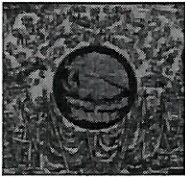


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

de protección”) Preventivas) Naturaleza civil	c) No específica		
Quintana Roo				
Arts. 25-31) Emergencia) Preventivas) Naturaleza civil	a) y b) No mayor de 72 hrs c) No específica	c) Juez/a de lo familiar o mixtos del Estado	No específica
San Luis Potosí				
Arts. 28-35) Emergencia) Preventivas) Naturaleza civil	a) y b) No mayor de 72 hrs c) No específica	a) y b) autoridades administrativas y judiciales c) Juez/a de lo Familiar, y en los lugares en que no los hubiere, ante Juez/a Civiles de Primera Instancia, Mixtos o Menores.	No específica
Sinaloa				
Arts. 42-50) Emergencia	No mayor de 72 horas	a) b) Autoridad jurisdiccional c) No específica	No específica

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

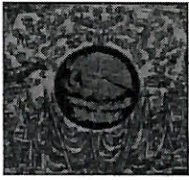


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

) Preventivas			
) Naturaleza civil y familiar			
Sonora				
Arts. 34-40) Emergencia	No mayor de 96 horas	Ministerio Público	No especifica
) Preventivas			
Tabasco				
Arts. 24-31) Emergencia	a) 72 hrs b) Hasta 3 meses c) Hasta que se dicte sentencia	a) M.P. b) y c) Autoridad judicial competente	No especifica
) Preventivas			
) Naturaleza civil			
Tamaulipas				
Arts. 9 y 10) Emergencia	a) y b) No mayor de 72 hrs c) No especifica	Autoridad competente que conozca del caso de violencia.	No especifica
) Preventivas			

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

) Naturaleza meramente civil			
Tlaxcala				
Arts. 47 y 48) Emergenci a) Preventiva s) Naturaleza civil	El tiempo que determine la legislación aplicable.	a) y b) M.P. c) Juez/a de la materia	Policía estatal
Veracruz				
OBSERVACIÓN. Establece medidas precautorias y de protección en armonización con su ley de acceso. La circular 08/2012 instruye a los agentes del ministerio público el estricto cumplimiento en la aplicación de las medidas precautorias y de protección a favor de las víctimas u ofendidos en los delitos de violencia familiar, violencia de género y delitos contra la libertad, la seguridad sexual y contra la familia, y en los casos en que las víctimas u ofendidos sean personas menores de edad o incapaces.				
Arts. 42-46) Emergenci a) Preventiva s	No mayor a 120 horas.	Autoridad jurisdiccional ante la que se acuda	No especifica
Yucatán				
Arts. 58-68) Emergenci a	a) y b) No mayor de 72 hrs	M.P. o autoridad jurisdiccional competente, según corresponda	No especifica

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

	b) Preventivas	c) No específica		
	b) Naturaleza civil y familiar			
Zacatecas				
Arts. 63-72	a) Emergencia b) Preventivas c) Naturaleza civil	No específica	a) y b) M.P. o Juzgados de primera instancia o los juzgados municipales del Poder Judicial del Estado c) Autoridad jurisdiccional competente	Policía Ministerial

Del cual se puede analizar que en la mayoría de las Leyes de las entidades no se especifica quienes son las autoridades que deben de cumplimentar las órdenes de protección, lo cual, a nuestra consideración impacta en la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y obstaculiza eficaz aplicación de la Ley de Acceso.

Conforme a los datos expuestos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública en fecha 31 de diciembre de 2019⁴, destaca que del mes de enero a diciembre de 2019 se obtuvo un registro de 2, 015, 641 delitos en total siendo 330,994 víctimas de las cuales el 33.3% (110,220) corresponden a mujeres, los delitos de los cuales se tiene mayor registro de incidencia son: lesiones dolosas 54.40%, lesiones culposas 16.26%, delitos que atentan contra la libertad personal

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. Disponible en https://drive.google.com/file/d/1R3URXMUBiFMa46moO4k2v_G95fR5LVfp/view, consultado el 28 de enero de 2020.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

8.12%, delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal 3.06%, homicidio doloso 2.56%, homicidio doloso 2.93%, feminicidio 0.91%.

En consecuencia, se tiene el número de presuntas mujeres víctimas son 976 feminicidio, 2 819 de homicidio doloso, 3 226 de homicidio culposo, 64 457 de lesiones dolosas, 17 952 de lesiones culposas, 410 de secuestro.

Asimismo, el total de llamadas de emergencia en este mismo periodo 16, 044, 138, de las cuales 197 693 fueron realizadas por mujeres, reportando 5 347 abuso sexual, 70470 acoso u hostigamiento sexual, 3874 violación, 274 487 violencia de pareja, 718 019 violencia familiar.

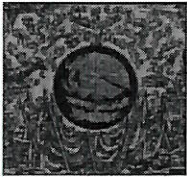
Concluimos que existe un alto índice en violencia de pareja y violencia familiar, lo cual sugiere que las mujeres en mayor medida son víctimas de la escalada de los diferentes tipos de violencia en el ámbito familiar, y que las víctimas de feminicidio previamente acudieron a denunciar ante el Ministerio Público, sin embargo, al no obtener la orden de protección adecuada o bien la ejecución de la misma, terminaron siendo víctimas de sus agresores.

En relación con la violencia familiar, existen omisiones por parte del Estado para proteger a las mujeres victimad de violencia, pues esto las coloca en condiciones de extrema vulnerabilidad. Cuando las mujeres denuncian violencia familiar están en riesgo debido a la cohabitación y/o vínculo con el agresor, que en algunos casos documentados llega al extremo de violencia: el feminicidio.⁵

De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de cada Entidad Federativa. En ese sentido, sobre la estructura organizacional y recursos de las instancias de procuración de justicia, se desglosa información registrada de los centros de justicia para las mujeres o centros

⁵ Órdenes de Protección en México: Mujeres Víctimas de Violencia y falta de acceso a la justicia. Observatorio Nacional Ciudadano, México, 2013.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

especializados para la atención de las mujeres, para obtener información respecto de las órdenes de protección.

De las respuestas emitidas por las autoridades estatales, diecinueve instituciones remitieron información que no permite analizar las órdenes emitidas, por las razones que se exponen a continuación:

-En primer lugar, cinco entidades federativas señalaron no saber el número de órdenes de protección emitidas, las cuales son: Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nayarit y Oaxaca.

-Doce entidades federativas refirieron que no les eran aplicables las preguntas: Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Hidalgo, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave.

-Adicionalmente, dos estados no reportan órdenes de protección emitidas (Durango y Querétaro).

Derivado de ello, la orden de protección emitidas se concentra en la información de trece entidades federativas, las cuales reportan que fueron emitidas 22,768 órdenes de protección en total durante 2016. De éstas, las órdenes de protección emergentes fueron las más emitidas en ese año. Asimismo, llama la atención que no se reporte la emisión de órdenes de protección de naturaleza civil.⁶

Respecto al tipo de violencia ante el cual fue emitida la orden de protección, la más frecuente es la violencia psicológica, seguida de la sexual y la física. Por el contrario, las órdenes de protección derivadas de incidentes de violencia patrimonial y económica son considerablemente menores. Sobre los casos en los que se indica "otro tipo de violencia", el estado de México reporta 3,596 órdenes de protección emitidas.⁷

La Comisión de Igualdad de Género coincide con la diputada iniciadora en la necesidad de fortalecer los mecanismos previstos en esta ley para proteger y

⁶ Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018), Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018.

⁷ *Ibidem*.

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

erradicar la violencia de género, sobre todo en el orden de gobierno municipal, en virtud de que las autoridades municipales son las más cercanas y de fácil acceso para las víctimas.

Cabe destacar, que los gobiernos locales no cuentan con mecanismos claros, ni suficientes para proteger y atender a las víctimas ni acceso a la justicia, sumado a lo anterior tampoco hay procedimientos ni sanciones adecuadas que desinhiban la comisión de ilícitos cometidos en razón de género.

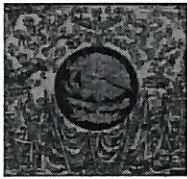
Es preciso señalar que, en el tema de órdenes de protección, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), menciona lo siguiente:

“Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.”

Bajo este contexto, en la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, emitida en el año de 1992, se encomendó que:

- a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia basada en el sexo, ejercida mediante actos públicos o privados.
- b) Los Estados velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer proteja de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y dignidad. Deben proporcionarse servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención. 28 ...
- t) Los Estados adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas, incluidas entre otras:

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

i) medidas jurídicas eficaces, incluidas sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida la violencia y los malos tratos en la familia, el ataque sexual y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo; ii) medidas preventivas, incluidos programas de información pública y de educación para modificar las actitudes relativas a las funciones y la condición del hombre y de la mujer;

iii) medidas de protección, incluidos refugios, servicios de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

iv) Los Estados informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer, e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada forma de violencia y de los efectos de esa violencia sobre las mujeres víctimas.

v) En los informes de los Estados se incluya información acerca de las medidas jurídicas, preventivas y de protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.

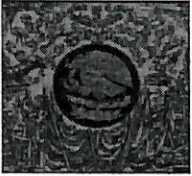
Esto es, el Comité de la CEDAW desde 1992 recomendó a los Estados adoptar medidas jurídicas y de otra índole como son las medidas de protección, necesarias para proporcionar ayuda eficaz a las mujeres contra todo tipo de violencia, incluyendo a los refugios.

En su 52º período de sesiones, celebrada del 9 a 27 de julio de 2012, el Comité de la CEDAW en las Observaciones finales que emitió para México, determinó c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.⁸

En el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, intitulado: Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica

⁸ Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018), Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018.

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

23⁹, emitido en 2007, respecto de las órdenes de protección se estableció lo siguiente:

c. Inefectividad de los mecanismos de protección

229. Sin embargo, la CIDH ha verificado obstáculos claves en la adecuada aplicación de las medidas de protección por parte de los operadores de justicia y/o encargados de la aplicación de la ley; funcionarios que incluyen fiscales, policías, y jueces entre otros. El problema puede presentarse por un lado en la valoración, elección y selección que realizan sobre las medidas que deben otorgarse, y luego sobre su implementación. Otro obstáculo significativo es que estas medidas de protección, que contienen las leyes especiales contra la violencia, son cautelares, no coercitivas, es decir, no se puede imponer prisión preventiva. Esto ha tenido como efecto que cientos de mujeres que se beneficiaron de tales medidas fueron luego asesinadas por sus agresores, lo que evidencia su ineficacia.

232. Sin embargo, imperan en los países de la región factores que contribuyen a la inefectividad en la implementación de las medidas de protección, tales como:

- Falta de compromiso estatal y poca sensibilidad a la problemática por parte de las autoridades responsables del cumplimiento de las medidas.
- Poco personal en las instituciones responsables para darle cumplimiento y falta de capacitación del cuerpo policial.
- No existe una base de datos común sobre las medidas de protección que se aplican.
- Incapacidad de dar atención inmediata a los llamados de ayuda.
- Patronos culturales discriminatorios entre los operadores/as de justicia que hacen que se dude de las versiones de las víctimas, lo que impacta negativamente en la determinación y oportunidad de la medida de protección.

Pese a todas las recomendaciones ya mencionadas con anterioridad, las autoridades locales (estatales y municipales) no han impulsado la adopción de

⁹ Ibidem.

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Protocolos adecuados para prevenir, atender, sancionar y erradicar cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en ese sentido consideramos importante que las autoridades de los tres niveles de gobierno implementen las acciones necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así como para ofrecer los mecanismos necesarios cuando son víctimas de violencia, a decir, respecto de la emisión e implementación de las órdenes de protección.

Asimismo, la falta de circulares con directrices que contengan perspectiva de género, especialmente para la atención de casos de mujeres en situación de violencia. Menos aún existe eficiencia en las áreas supuestamente especializadas en la atención de los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, las cuales deberían estar dirigidas por mujeres y hombres certificados para tal efecto.¹⁰

En consecuencia, las autoridades de primer contacto y las encargadas de la aplicación de dichas medidas, requieren instrumentos legales de actuación, así como capacitación continua en materia de género.

TERCERA.- En 2013, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció el Protocolo para las Unidades Especializadas de la Policía para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género en los municipios. A través de un modelo interdisciplinario con personal capacitado en la atención integral de las y los receptores de violencia, con la finalidad de proporcionar asistencia especializada, sensible y de calidad en las áreas policial, de asistencia médica de primera instancia, social, psicológica y legal.¹¹

Se destaca que estas unidades deben de poseer conocimientos teóricos, técnicos y operativos necesarios para brindar una atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local, a través de cuatro acciones que son:

¹⁰ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download//CViolencia/AlertaGeneroNacional.pdf

¹¹ <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1323/1/images/8.%20Ficha%20Unidades%20especializadas%202013.pdf>

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

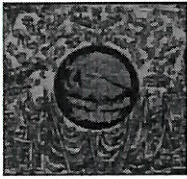
- a) Profesionalización del personal en temas de: perspectiva de género, violencias basadas en el género, marco normativo, contexto local de la violencia familiar y de género, violencia familiar, la atención victimológica y la actuación policial en la atención de la violencia familiar y de género.
- b) Diseño de protocolos de actuación y manuales de procedimientos.
- c) Equipamiento.
- d) Infraestructura. Dicha unidad se integrará por personal policial con un perfil orientado hacia el enfoque de seguridad ciudadana con perspectiva de género, personal interdisciplinario, así como operadoras y operadores telefónicos capacitados y alineados a la formación del personal de la Unidad y que, en su conjunto, actúen en manejo de crisis, situaciones de emergencia y acompañamiento a las personas receptoras de violencia familiar y/o de género.¹²

Conforme a los argumentos vertidos en el presente dictamen, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos viable parcialmente la propuesta de la diputada Carmen Julia Prudencio, en virtud de lo anterior se presenta el siguiente análisis:

PROPUESTA	OBSERVACIONES
Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por I. a IX. ... X. Código Naranja: Clave operativa asignada a todas las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección del Municipio, a través de las Unidades de	Los municipios tienen la atribución de ejecutar las acciones necesarias para coadyuvar en la implementación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual se debe de publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, base de datos de estará bajo la dirección de la Secretaria de

¹² Ídem

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

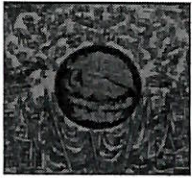


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

<p>policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres;</p>	<p>Seguridad, esta base de datos incluye los información sobre las órdenes de protección emitidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción II; 17 fracción III; 38 fracción III; 44; 50 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Se desecha</p>
<p>XI. Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres: cuerpos de policía pertenecientes a las instituciones de seguridad pública del orden municipal, integrada con elementos que poseen perfiles específicos y especializados;</p>	<p>Consideramos que por técnica jurídica no es necesario implementar una definición de la Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, en virtud de que al adicionar las fracciones al artículo correspondiente es procedente especificarlo.</p> <p>Se desecha</p>
<p>Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Conformar una unidad de policía especializada en</p>	<p>Conforme lo establecido en los artículos 40 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Nacional de Seguridad Pública está conformada por el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno (Federación, Entidades Federativas y Municipios), por lo que la seguridad pública es una facultad concurrente. En ese sentido se debe mencionar que el objetivo de la Ley General de Accesos</p>

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

<p>la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las instituciones de procuración de justicia, a través de las dependencias encargadas de la seguridad pública;</p>	<p>de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Conforme al artículo 115 fracciones II, III y VII, los municipios tienen personalidad propia, y tienen a su cargo la seguridad pública, conforme al artículo 21, la policía preventiva y tránsito, la cual estará bajo el mando del presidente municipal.</p> <p>Por lo anterior es que se cree procedente atribuir a los municipios la creación de una Unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres. Pues se encuentra dentro de las facultades asignadas por la Constitución.</p> <p>Por lo que consideramos viable la propuesta de que los municipios conformen una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres o su similar.</p>
<p>XII. Brindar la protección a las víctimas de violencia, con base en los niveles de: emergencia, preventivas y de naturaleza civil, como lo dispone el artículo 28 de la presente ley y conforme a</p>	<p>Consideramos que las adiciones propuestas en las fracciones de que se tratan, son de competencia municipal, en virtud de que este tiene la facultad de emitir los lineamientos de funcionamiento para las policías municipales conforme al artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

los Protocolos establecidos en la materia;

XIII. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres podrán solicitar a las Instituciones de Procuración de Justicia la información que exista en sus registros de datos correspondiente al municipio de su competencia y en relación a las órdenes de protección generadas cada 24 horas, misma que deberá entregarse sin dilación alguna por éste;

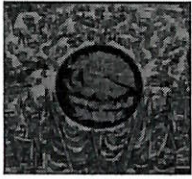
XIV. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, conformaran una base de datos con la información de los registros de datos que le sean proporcionados de acuerdo con lo establecido en la fracción anterior;

Mexicanos, por lo que legislar en esa materia podría resultar inconstitucional.

En ese sentido, consideramos que la propuesta es buena, sin embargo, no es de nuestra facultad legislar en ese ámbito, lo anterior es así porque el funcionamiento específico de los cuerpos de policía municipal lo determina el presidente municipal conforme a su proceso. Sin embargo, desde la Ley General, podemos proponer bases generales para que las autoridades competentes regulen su funcionamiento.

Se desecha

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

La base de datos contará al menos con la siguiente información:

- a) Número de folio;**
- b) Fecha de recepción;**
- c) Fecha de orden de protección;**
- d) Origen;**
- e) Número de carpeta de investigación;**
- f) Nombre;**
- g) Calle;**
- h) Número;**
- i) Cruce;**
- j) Colonia;**
- k) Tipo de orden;**
- l) Teléfono de la víctima;**
- m) Nombre del generador de violencia;**
- n) Parentesco;**

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

o) Observaciones; y

p) Visita domiciliaria.

XV. Las unidades de policía especializadas en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, contarán con un equipo multidisciplinario y profesional en las áreas de: trabajo social, psicología, derecho y demás afines, las cuales brindarán asesoría gratuita a las víctimas y a su vez contarán con el personal operativo para la conformación de la base de datos de órdenes de protección emitidas y que correspondan al municipio;

XVI. Crear la clave operativa Código Naranja para las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección, misma que será recibida por el número de emergencia 911 o el disponible para emergencias en el municipio;

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

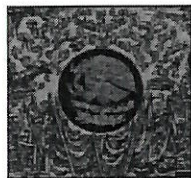


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

<p>XVII. Crear o definir un protocolo de actuación policial municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor;</p>	<p>Consideramos viable la propuesta, realizada por la iniciadora. Sin embargo, para no invadir la esfera de competencia de los municipios, es procedente solo establecer ejes rectores de manera general, para que éstos en cumplimiento a sus atribuciones garanticen a las mujeres que los elementos de la policía municipal actúen bajo perspectiva de género, mediante la implementación de instrumentos legales que regulan el funcionamiento de las policías municipales.</p> <p>En virtud de lo anterior proponemos que la propuesta se adecue a la fracción en donde se atribuye a los municipios para crear la Unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres.</p>
<p>XVIII. Integrar una mesa operativa, conformada por autoridades municipales, sector privado y miembros de la sociedad civil organizada, la cual podrá invitar a autoridades de la federación y de la entidad federativa correspondiente para que se analicen los casos de todas las mujeres que cuenten con órdenes de protección a fin de</p>	<p>Consideramos que las adiciones propuestas en las fracciones de que se tratan, son de competencia municipal, en virtud de que este tiene la facultad de emitir los lineamientos de funcionamiento para las policías municipales conforme al artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que legislar en esa materia podría resultar inconstitucional.</p> <p>En ese sentido, consideramos que la propuesta es buena, sin embargo, no es de nuestra facultad legislar en ese</p>

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

brindarles posibilidades para su independencia económica, emocional y familiar;

XIX. Capacitar a la Unidad de Policía Especializada en la atención del Código Naranja, así como a los demás integrantes de los cuerpos de policía de su competencia;

XX. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres establecerán mecanismos para informar a los generadores de violencia sobre su estatus legal y todas las consideraciones que deben atender para no violar la orden de protección, así como para brindarles posibilidades para su reeducación y concientización sobre la violencia de género; y

XXI. ...

ámbito, en ese sentido, consideramos que, desde la Ley General, podemos proponer bases generales que no invadan las facultades municipales.

COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

CUARTA.- Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, coincidimos con la iniciadora, sobre la de implementar acciones y mecanismos en los tres niveles de gobierno para garantizar a las mujeres la adecuada implementación de las órdenes de protección.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50. ...

I. a IX. ...

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. Conformar dentro de las dependencias encargadas de la seguridad pública una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes.

Para tales efectos adoptarán los instrumentos legales o protocolos necesarios para su actuación, asimismo fortalecerán dicha Unidad mediante capacitación continua en materia de género; y

XII. ...

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de enero de 2020.
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


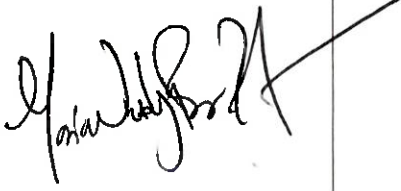



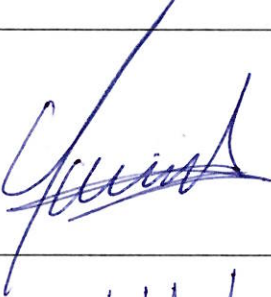






COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA			
SECRETARIAS			
 DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
 DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
 DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
 DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			





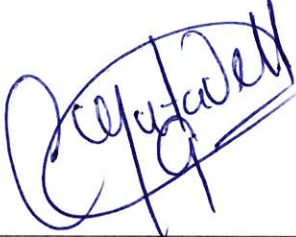

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ			
 DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA			
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			
 DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO			









COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



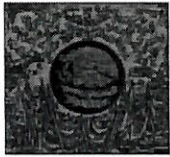
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA			
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 DIP. FED. MELBA NELIA FARIÁS ZAMBRANO			







COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO			
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA			
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ			
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ			
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			









COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

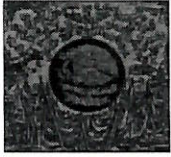
Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO			
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ			
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA			







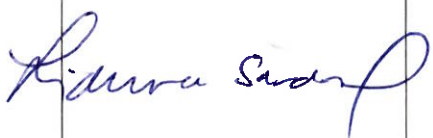

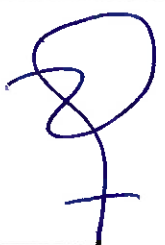
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			


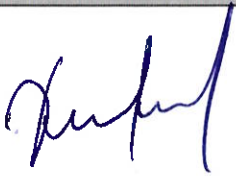
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

PRESIDENTA

INICIO

FINAL



DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA

María Wendy Briceño Zuluoga *María Wendy Briceño Zuluoga*

SECRETARIAS



DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ

Socorro Bahena Jiménez

Socorro Bahena Jiménez



DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA

María Elizabeth Díaz García

María Elizabeth Díaz García



DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO

*Dorheny García Cayetano**

*Dorheny García Cayetano**



DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Beatriz Rojas Martínez

Beatriz Rojas Martínez



DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR
VILLARAUZ MARTÍNEZ

Rocío del Pilar Villarauz Martínez

Rocío del Pilar Villarauz Martínez



DIP. VERÓNICA MARÍA SOBRADO
RODRÍGUEZ

Verónica María Sobrado Rodríguez

Verónica María Sobrado Rodríguez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

NOMBRE

INICIO

FINAL



DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA
QUEZADA



DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ



DIP. FED. MA. GUADALUPE
ALMAGUER PARDO



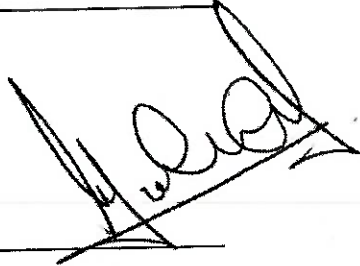







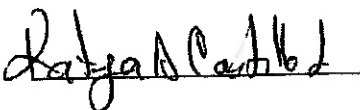
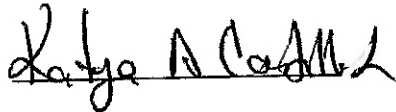




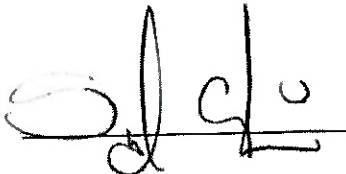
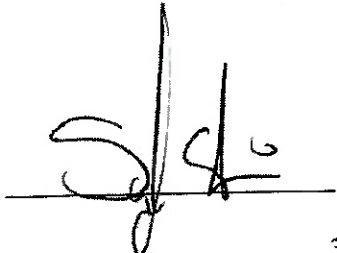


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA		
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA		
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ		
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO		
 DIP. FED. MELBA NELIA FARÍAS ZAMBRANO		
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO		


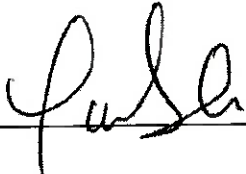
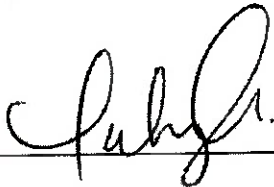




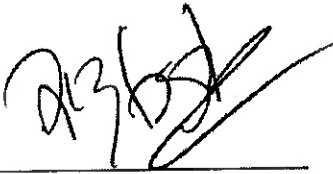


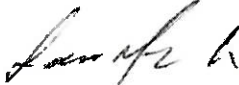
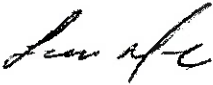


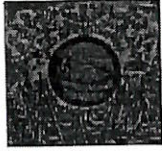
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEY LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA		
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ	<hr/>	<hr/>
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ	<hr/>	<hr/>
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ	<hr/>	<hr/>
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO		
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ		


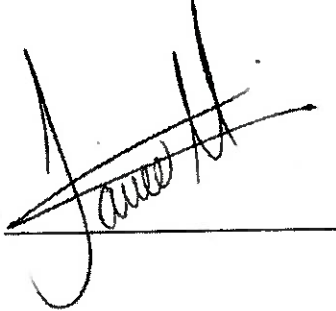
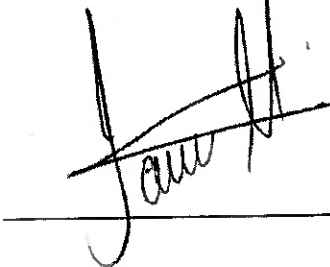




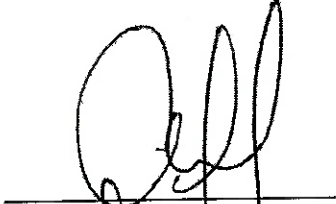
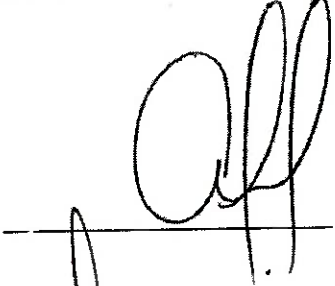


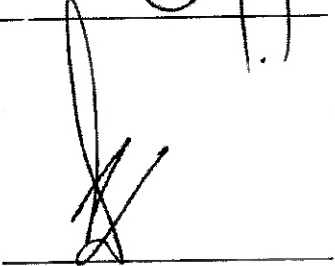


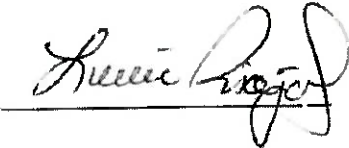





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ		
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA		
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA		
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA		
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ		
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL		


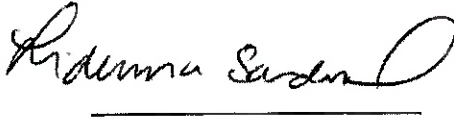
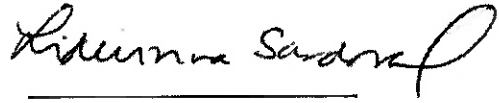

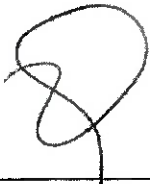


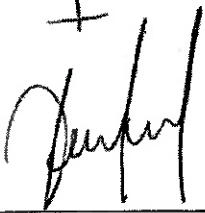
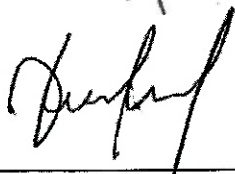


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2020
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"
09:00 HORAS

INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA		
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ		
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA		

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 5, 6 Y 17 DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e), f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

Dictamen

I. Metodología:

La Comisión de Derechos Humanos, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una breve descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes.

1. Con fecha 06 de octubre de 2020, la **diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena**, presento iniciativa con proyecto de **decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

2. En misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

III. Contenido de la iniciativa.

La autora de la iniciativa sostiene que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como instancia encargada de proteger los derechos humanos de todas las personas en territorio nacional, debe transitar a la protección universal de las personas por parte de cualquier actor que pudiera dañar o menoscabar sus derechos, sean públicos o privados, a partir de que tales derechos surgieron como defensa ante los gobiernos autoritarios, pero también ante la absolutización del mercado, como una alternativa a la explotación laboral, acoso, abuso y hostigamiento por parte de cualquier actor con poder en detrimento de quienes se encuentran en desventaja frente a ellos, reivindicados por una cantidad de actores identificados como sociedad civil.

Reconoce que múltiples organizaciones de la sociedad civil (nacionales y extranjeras) cumplen con parámetros de objetividad, apartidismo, fama pública, transparencia en recursos, licitud en el origen de los donativos, experiencia comprobable en atención a víctimas y profesionalización en derechos humanos, así como especialización, consideradas como organizaciones fundamentales para la promoción y protección de los derechos humanos, y que podrían ser consideradas como aliadas naturales en el cumplimiento de los objetivos que tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos, máxime en la intersección entre la ética, la política, el derecho y lo social.

En razón de ello, sostiene que la propuesta legislativa que se plantea busca hacer válida la justicia correctiva mediante el diseño institucional de un Consejo Consultivo ya existente en términos de la Ley que se reforma, con el objetivo de que tenga representación de los grupos vulnerables que cohabitan en el país y que, a su vez, recurren a la sociedad civil como una alternativa para hacer valer sus derechos, espacios tradicionalmente asignados a académicos o periodistas, proponiéndose sean incorporados al citado Consejo, defensoras y defensores de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad LGTBTTIQ; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales, cumpliendo en todo momento con el principio constitucional de paridad de género.

Para justificar la pertinencia de la propuesta, en la parte expositiva de la iniciativa se argumenta:

Los derechos humanos proporcionan grandes desafíos a la razón jurídica y a nuestra labor legislativa, pues los tiempos nos llaman a brindar herramientas efectivas para la protección de las víctimas de violaciones a derechos humanos, tomando en cuenta la necesidad de que sus exigencias sean atendidas verazmente, inhibiendo las oportunidades de revictimización institucional en el proceso y permitiendo a la CNDH desarrollar sus acciones con el respaldo legal de sus facultades.

La Comisión, a pesar de ser un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de la ley ... se ha enfrentado a retos que dificultan sus actividades y que, partiendo de la naturaleza de los derechos humanos como el punto de encuentro en procesos que encuentran los caminos de la reflexión ética, la acción política, el ejercicio del derecho y la movilización social, ha tenido distintos roces con organizaciones de la sociedad civil que se encargan de brindar acompañamiento, atención, estudio y guía a las víctimas de diversas violaciones que recurren a ellas.

....

Si bien, las organizaciones de la sociedad civil pueden clasificarse entre nacionales y extranjeras y que gran parte de ellas cumplen con parámetros de objetividad, apartidismo,

fama pública, transparencia en recursos, licitud en el origen de los donativos, experiencia comprobable en atención a víctimas y profesionalización en derechos humanos, así como especialización, podrían ser consideradas como organizaciones fundamentales para la promoción y protección de los derechos humanos.

La presente propuesta tiene enfoque basado en derechos, la cual, considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que ellos son titulares de derechos que obligan al Estado a la elaboración de políticas públicas, con base en la recomendación para América Latina en la que "...se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas.

....

La presente propuesta busca hacer válida la justicia correctiva mediante el diseño institucional de un Consejo Consultivo ya existente en términos de la Ley que se reforma, con el objetivo de que tenga representación de los grupos vulnerables que cohabitan en el país y que, a su vez, recurren a la sociedad civil como una alternativa para hacer valer sus derechos, espacios tradicionalmente asignados a académicos o periodistas. La representatividad que el Consejo debe guardar, podría lograrse con la presente propuesta que busca incorporar como acción afirmativa a defensoras y defensores de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad LGBTTTIQ; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales, cumpliendo en todo momento con el principio constitucional de paridad de género, de tal suerte, que se proponen los siguientes cambios a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERACIONES

Primera. Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, respecto del proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5, 6 y 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Segunda. Como se desprende de la parte expositiva de la iniciativa materia de análisis, la legisladora proponente plantea incorporar el principio de paridad de género en la integración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); establecer que en la conformación del Consejo Consultivo de la citada Comisión tendrían que incluirse representantes de la sociedad civil organizada defensoras de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y el medio ambiente; igualmente, se propone ampliar el ámbito de competencia de la CNDH a efecto de que pueda conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por particulares. Finalmente se propone incorporar una descripción de las cualidades o características que tendrían que satisfacer los representantes de la sociedad civil que pudieran ser nombrados como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para generar claridad en el análisis de cuenta, se presenta en cuadro comparativo, tanto el texto vigente como de las propuestas de reforma y adición para los artículos 5, 6 y 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p>	<p>Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p>
<p>Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.</p>	<p>Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará <i>bajo el principio constitucional de paridad de género</i> con un o una Presidenta, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.</p> <p>La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus</p>

<p>La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.</p>	<p>responsabilidades contará con un Consejo que deberá integrarse, al menos, con una persona defensora de los derechos humanos representante de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y el medio ambiente.</p>
<p>Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;</p> <p>II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:</p> <p>a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;</p> <p>b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;</p>	<p>Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;</p> <p>II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:</p> <p>a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;</p> <p>b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;</p> <p>c) Por actos u omisiones de cualquier actor particular que violen derechos fundamentales</p>



<p>Sin correlativo</p> <p>III.- a XVI.- ...</p>	<p>y no tengan otra vía legal para su reclamo.</p> <p>III.- a XVI.- ...</p>
<p>Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17.- El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público, entre los cuales, debe asegurarse la integración de la sociedad civil quienes deberán mantener un activismo comprobable, cumpliendo con parámetros de objetividad, apartidismo, buena fama pública, transparencia en recursos en caso de representar organizaciones, licitud en el origen de sus donativos o fuentes de financiamiento en caso de representar organizaciones, experiencia comprobable en atención a víctimas y/o profesionalización en derechos humanos presentes en la promoción de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad perteneciente a la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales.</p>

Tercera. Teniendo en consideración que en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro derecho positivo existe un reconocimiento expreso de los derechos humanos contenidos tanto en la propia Carta Magna como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, disponiendo adicionalmente el citado precepto, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cuanto al planteamiento para incorporar en el primer párrafo del artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el señalamiento de que la citada Comisión deberá integrarse bajo el principio de paridad de género, es de mencionar que hablar de paridad de género es aludir a la apertura que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de cargos públicos y candidaturas políticas.¹

La paridad de género en el ámbito público, ha encontrado fundamento en nuestro país, en la reforma constitucional llevada a cabo en junio de 2019, que de manera expresa dispone en el segundo párrafo del artículo 41, que:

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

¹ Véase: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277>

En ese tenor, si la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo constitucional autónomo, al contar (conforme a lo previsto en el párrafo tercero del apartado B, del artículo 102 constitucional), con autonomía de gestión, y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, es de concluir que por disposición constitucional, en su integración debe observarse el criterio a que alude el citado artículo 41, párrafo segundo, de la norma fundamental, es decir, la paridad de género (esté o no previsto en la Ley que regula su funcionamiento), sin embargo, su incorporación en la Ley de la CNDH, daría congruencia a la misma en relación con el texto constitucional en lo que al mencionado principio corresponde, por lo que podría concluirse que la reforma sugerida, tiene viabilidad jurídica.

Sin embargo, del texto propuesto, esta dictaminadora considera necesario realizar algunas precisiones y propuestas de modificación con base en las mismas, a fin de enriquecer y fortalecer la aplicabilidad de la presente reforma y con fundamento en la técnica legislativa, ya que de esta manera sería más incluyente la ley, quedando el primer párrafo de la siguiente manera.

Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, respetando *el criterio constitucional de paridad de género*.

....

Por lo que hace a la reforma del **párrafo segundo del propio artículo 5** de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para incorporar un señalamiento específico que establezca que en la integración del Consejo de la CNDH, deberá incluirse cuando menos a una persona defensora de los derechos humanos de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión; y el medio

ambiente; no resulta viable, debido a que es conveniente señalar que en el texto vigente del párrafo en cuestión, sólo se hace referencia a la existencia del Consejo, reservando

para el artículo 17 del mismo ordenamiento, la descripción normativa de la forma en que ha de integrarse y las atribuciones conferidas al citado Consejo.

En esa virtud, el señalamiento que alude a la forma de integración del Consejo Consultivo, podría resultar redundante y contradictorio con lo dispuesto en el mencionado artículo 17, en razón de que, en buena técnica legislativa, existe redundancia normativa cuando se utilizan dos o más preceptos en un mismo ordenamiento jurídico para normar un mismo aspecto, como es el caso que nos ocupa, en que dos artículos aludirían a la forma de integrar el Consejo Consultivo; en tanto que una norma sería contradictoria, al establecer dos criterios distintos para un mismo supuesto jurídico, como serían las características o cualidades a considerar para la selección de los integrantes del Consejo, dado que en un caso (como actualmente se establece en el artículo 17), se requiere gozar de reconocido prestigio en la sociedad, ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y (cuando menos siete de ellos) no desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público; mientras que el segundo criterio que se pretende incorporar (artículo 5 párrafo segundo) aludiría a ser defensores de derechos humanos de las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión; y el medio ambiente; característica que no fue tomada en cuenta por el legislador al emitir la Ley de la CNDH.

Artículo 17.- *El Consejo a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y cuando menos siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.*

Adicionalmente, la iniciativa podría resultar ambigua en el señalamiento de que en la integración del Consejo Consultivo deberá incorporarse al menos una persona defensora de derechos humanos, lo que pareciera implicar un lugar en el Consejo para aquellas

personas cuya actividad esté destinada específicamente a la defensa de los derechos humanos, sin embargo al también aludir a una representación de otros sectores como *las mujeres; la niñez; la comunidad de la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de*

expresión y el medio ambiente, al relacionar áreas de los derechos humanos tan disímolas, podría propiciarse que en el mencionado Consejo quedaran integradas mayoritariamente personas reconocidas por un activismo en pro de los sectores en cita.

Por lo que alude a la propuesta de adición de una fracción **c) en la fracción II del artículo 6** de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para ampliar el ámbito de competencia de la referida Comisión Nacional, a fin de que pueda conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de particulares, es de mencionar que conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del apartado B del artículo 102 constitucional, la creación de los organismos de protección de los derechos humanos (tanto en el orden federal como estatal), respondió a la necesidad de establecer una instancia encargada de conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

De acuerdo a nuestro marco constitucional, sólo puede hablarse de violación de derechos humanos cuando la vulneración deviene de las autoridades de un Estado o de sus representantes en ejercicio de sus funciones, mientras que las conductas desplegadas por particulares que afectan derechos de otros particulares, constituye la comisión de delitos, cuya obligación de investigar, perseguir y enjuiciar corresponde a instancias judiciales y no a organismos defensores de derechos humanos.²

2

Véase: *Sólo autoridades pueden vulnerar Derechos Humanos, aclara ombudsman*, Diario El Universal, México, 13 de noviembre de 2017, versión electrónica, sección: Nación, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/solo-autoridades-pueden-vulnerar-derechos-humanos-aclara-ombudsman>

En este orden de ideas, encuentra sentido el señalamiento contenido en el artículo 102, apartado B de la Carta Magna, que circunscribe la acción de los órganos defensores de derechos humanos tanto federal como estatales, a conocer de las quejas que se presenten en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, y por ende, resulta inviable jurídicamente la pretensión de que aquellas violaciones a derechos humanos por parte de particulares.

Por cuanto hace a la reforma sugerida al **artículo 17** de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para establecer que en la integración del Consejo Consultivo, deberá incorporarse la sociedad civil que acredite un activismo comprobable, cumplir con parámetros de objetividad, apartidismo, buena fama pública, transparencia en recursos en caso de representar organizaciones, licitud en el origen de sus donativos o fuentes de financiamiento en caso de representar organizaciones, experiencia comprobable en atención a víctimas y/o profesionalización en derechos humanos presentes en la promoción de los derechos de las mujeres; la niñez; la comunidad perteneciente a la diversidad sexual; las juventudes; la libertad de expresión y los derechos ambientales; es de considerar que la propuesta resulta inviable y podría resultar contradictoria con la forma de integración del Consejo Consultivo, descrita en la primera parte del artículo en que se hace referencia a diez personas, aunado a que, al hacer alusión a la sociedad civil, no podría entenderse que se refiere a personas en lo individual sino a conjuntos de personas organizadas, lo que modificaría sustancialmente el número de personas integrantes del Consejo.

En tal sentido, por sociedad civil organizada, puede entenderse:

La idea de sociedad civil, se vincula a la agrupación de individuos que desarrollan actividades en la esfera privada. El concepto, sin embargo, puede entenderse de diversas formas. Para las ciencias sociales, la sociedad civil es el grupo de sujetos que, asumiendo su rol de ciudadanos, desarrollan ciertas acciones para incidir en el ámbito público. La sociedad civil, en este sentido, puede actuar en política sin formar parte del gobierno o incluso sin pertenecer a un partido político o a otro tipo de organización.

Puede decirse que la sociedad civil funciona de manera autónoma respecto al Estado, organizándose de manera independiente y voluntaria ...³

Así pues si se hace referencia a la sociedad civil, se estaría haciendo alusión a grupos organizados de personas y no a personas en forma individual, por lo que en una óptica puntual, la referencia a sociedad civil podría resultar contradictoria al espíritu que el legislador decidió imprimir en cuanto a la forma de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y por ello, podría carecer de viabilidad jurídica su aprobación.

No es de pasar por alto que, en el supuesto de que la referencia a la sociedad civil pudiera entenderse como alusión a personas en lo individual, la redacción propuesta para reformar el artículo 17 en cuestión, confrontaría con el texto sugerido para reformar el artículo 5, ambos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, particularmente porque se establecen para el mismo cargo dentro del Comité Consultivo de la Comisión, características o cualidades distintas, lo cual conduciría (de aprobarse ambas) a una contradicción normativa, pues en uno de los preceptos (art. 5) se establece que tendrían que integrarse personas defensoras de los derechos humanos y por otra parte (art. 17), se alude en general a la sociedad civil, con activismo comprobable, lo que en estricto sentido, podría establecer supuestos distintos, y ello a su vez derivar en cuestionamientos relativos a falta de claridad normativa.

Cuarta. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión da una propuesta de modificación a la iniciativa original, a fin de incluir las bondades de la propuesta original y somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente.

3

Véase: Definición de, *Definición de Sociedad Civil*, disponible en:

<https://definicion.de/sociedad-civil/>



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo Único. Se reforma el artículo 5 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal

profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, respetando *el criterio constitucional de paridad de género.*

La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de noviembre de 2020.



12° Reunión Ordinaria
 LXV
 Ordinario

Número de sesion:1



30 de noviembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

*31 Int.
24/10/20*

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los articulos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Dávila Fernández	Ausentes ✕	12353AF044DC7AAF43A1537949B40 9DD559E5786956DB2A94CF32DD7C CAC3B4066E3CC3A3244C34AEC4F6 E7E1EF2FDA682A6F1CCF3D6CA23C 13D9DF6AF43ED0B
 Ana Lucia Riojas Martínez	A favor ✓	5FE450A363E6A958D9603BB53C162 04FCC2C1FB4EF8063544C3AC16985 D4650D0933AC8B68291E7CDE10F1B B059282F7B093DAFD68153A4D877E 7D8C35527D89
 Claudia Tello Espinosa	A favor ✓	A7A9B552D743F1F3EF5A894C32063 6B27850A3D6F710326D70A6DE56AA F4FD1A4702D5F5B2EEA446F0C41BE 96A2018333ABA32ED3CF77C9DB0B5 71A2C985E962
 Dorheny García Cayetano	A favor ✓	587897BCC6CAC64FA65DF98C60EB 3B77471288F9F32E407C3EECC8092 AA26A76039DC70523EB1853FBC3C1 9FB081CA3F482D884DFBD6FAC2D5 BD9AA95D2DC363
 Elba Lorena Torres Díaz	A favor ✓	6151D904B3A20247C3099EAD7DC5F 429BC840993A20EED4FFA69CAE8 B86C1CB4D344842A6C4BD4F6E3643 5F5A3166D9E1D7B51F0518EC7E3B7 9149C47ACC65B
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor ✓	8F949290126CCC0CF63FC0EE00AE1 108E3D20D090E6F6563AA89BA89F1 A37A5957D8886196CBFF519D5C7CE B086C2C19EF1C5779FD10201297CA 182F49A1A3CC



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Derechos Humanos

12° Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor ✓

F80C0C78D7E534E6239DB507CE000
 CB6E1BC61587F2F2EE562030837E1
 179E29F9113FB7ADECC840202F2D4
 1B35E36C374C77F2703622193E3B59
 38572707580



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor ✓

0DA85A9BA85929419DFE083C6DA26
 26C1EBC62891FA8C559262FA6F30B
 E6B32B573F5FAD52723F0895A484D
 0FC340B96755BF68D889C017B696E
 4C6A39DEBC39



Hugo Rafael Ruiz Lustre

A favor ✓

AF9601A987DC661216A125B3E14AD
 1BBB9A6DF5F8DF5701B430B6FE9A5
 5D69F7403D317ADA022769F68AC0A
 530E12ABBC5FF17193291E46873D2
 CC68F3CAED6A



Jannet Tellez Infante

A favor ✓

B720E5C548D53A0A9C46B158239CC
 5C63D275E72ABED1935CAF7AC3E7
 OCA27299BE476EEFC1B1319B58457
 E002944EB88BEB5F4FCBAB4DB213
 6C6C8A0AB65ECD



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

Ausentes ✗

97A58B5F57952BE91F3F163C961AE
 DA155D5077F69D3A954F34D0E0B46
 9A3DD13252128B9EE404B55B41D92
 D6A4BF389A865DC580C534922BCF0
 C76276F4CF5B



Jorge Luis Preciado Rodríguez

Ausentes ✗

4D7049AF42FC119A1FA9457A6E70F
 5BBEB0BF62B2F622C2EC5A42B607
 B83A86FAC786AF9BD32179AFEC26
 C584C6ED5EEC4111D8456A787B446
 99D95054057091



Josefina Salazar Báez

Ausentes ✗

02042C8FD05FB51675B14B42B07E5
 1A15C97C9F0F211EDCFB3D5449F72
 90D058EAC7C0E64172270E8B7E466
 4E66750D2534820C0B70B48FB1EC1
 52120FAC589C



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Derechos Humanos

12° Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los articulos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Kehila Abigail Ku Escalante

A favor ✓

907A57F7BB60C51617DE31657B49C
 AE10738A886604E040DF4D8E3C82A
 54DF4C897479E49A8C39742D65F41
 FD1174E59C2F8D259642748BFF4C4
 012FA032A745



Laura Martínez González

Ausentes ✕

3124CE7C971C47A9B210EC5A2A2F7
 F531389DE1A477A4E656653E1820C3
 F0C7CC4A01DE5155B008F267F8A2C
 FAF2EA370686D8DDFE50FA607D77
 AC36B0F8ADF5



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Ausentes ✕

DF8E4BC2C0249A7B1C8636EA3934A
 9D854ECEAB4AEDF17098CAA1997B
 0E32337ADE39FF65356A22F8D2E0C
 99CF384EF9933B973C94F6EA15FBD
 3A745B39D19BB



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

A favor ✓

9D7DD3DC4D201379FEE11894005A0
 A3C0FD3B2C9E05BEF471B6CA4E8C
 BA89D8BE983F11F37A5690961D63A
 C90A24AD96AFFB32AA7FB8A731D0
 C7FE88556DAE35



María Del Carmen Quiroz Rodríguez

A favor ✓

D8D6B664C6F99A801815C698B8EFE
 A1D96BEEA3E13CD837387FE254C12
 FABFEC9F1BC56DB9A43411E7D459
 4521292CD3324ADC9D2E44057CB0
 282EDC97E1BA7



María Lucero Saldaña Pérez

A favor ✓

D4EA082C4269039E0F0426BC85C67
 CCC9A675D9BC5F8BD6B5753318692
 8D5240DAFC17E9341E2C04FFE03B6
 520413C9B11E8E58A96CA560EECB2
 D23AF4AC8974



Martha Huerta Hernández

A favor ✓

B8D1BE1979E38715CD4A7D0D4EFA
 C0F6E7C9AEED0421953A0EF9BC94
 6F5CF7753836F15AA0989B4B2226C
 DFED8755A7642F856DB35756541398
 68D4B445528DC



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Derechos Humanos

12° Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesion:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor ✓

2607EBC3BD9E6C949C5A6670CD7C
 A3ACF9C463D5F41C1EFFAC93F985
 36A7152D1BBAB620B32F0C6BFC6D
 0407842E60107A28648A4BA6EFBD7
 096E48EFA528D14



Miguel Ángel Márquez González

A favor ✓

7EB3EBFCAC86477384498A8139316
 35E8663F5ACC09B838A51921875B3
 F23978C0B6AB2FA00211E983EF3AE
 A24D41CC60E2CF59176822BBE5A7A
 009691EC286E



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor ✓

D6B9AABA6C9C30533B5710EDA884
 07A22C9DBC00DE43956E2CCF05D5
 F52230F4FBBBD2AC94AD6B55694BE4
 0D46711C6934121153764B41D8DE11
 FCE38EB0DF71E



Ricardo De la Peña Marshall

A favor ✓

0BADA66827A5A0E681D848BAC6336
 8BA58A4DD37B99F4AB56689D7A866
 82B49F0277F70385FC5E825A14936B
 E9EBF642BA775E653C1984B1A2AA9
 178462C6578



Rubén Cayetano García

Ausentes ✗

A26BDE8E73DBAE1041E0D62D5012
 98EB3D7CD77620EF80AA0D33E32A
 D4D592D1B80EED1995CE53D142CF
 07FB0E4A1AC677F33D6E611940BAC
 3E060422EAD62CE



Samuel Calderón Medina

Ausentes ✗

FEFEE3A07B2FDB676C642C80A4FF
 35A8AD540774D3B10CF6D8B16F31E
 25770916C3BB663EDC6CC8F6E9689
 54AFE282C85679D308AF4ABBFD269
 5771F78509793



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

A favor ✓

386BA921FB3ED9773F13FA533430C
 6C20772B8AFEE43386D2A410E03A3
 8389CF86F6A1ED157A199DE462253
 7912E41362D76430039141A1E93F85
 D32C8876F88



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Derechos Humanos

12° Reunión Ordinaria
 LXV
 Ordinario

Número de sesión:1

30 de noviembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen reforman y adicionan los artículos 5, 6 y 17

INTEGRANTES Derechos Humanos



Socorro Bahena Jiménez

Ausentes ✕

D57718CAAC48F90D7AEFB10B9A6B
 8785A8AF4F644A14D864DF4DD554F
 D91460D0FD20467509B628ADC8766
 399B8357DCE97F5846837D954027D3
 FBA4A0557574



Susana Beatriz Cuaxíloa Serrano

A favor ✓

F3F7D27EF4FD68C7B37563D41D533
 7B54A64F44582C65EEA4AAB1D964B
 B66B9A202EA23051F4FDCC862BDD
 809881587639EE71508B3CFBEDB02
 801FCDF56CC09



Susana Cano González

A favor ✓

2759956F585100281E06FBC3E36FE4
 DCDBEAC786E36970FF9ED9E8F109
 3B73BE9CCDB884F0D6C259A8AA4C
 A709A3C74E98907C312917F850CE1
 469685CEBE309



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes ✕

A2C448A9056252BB04225662738B3E
 3A329D072B26113A04A57D28BDA8A
 CDBCAD4493015F2B69F660740561E
 FAE97CBF21606A3D0F9F064D5E440
 5F92BF13905

Total 31



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral I, fracción I, artículo 158, numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno, el presente este Dictamen, al tenor de la siguiente:

I. METODOLOGÍA

La Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "III. Contenido de la Iniciativa", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección "IV. Consideraciones", esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES

Primero. - En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 7 de abril de 2020, la Diputada María Elena García Gómez e integrantes del Grupo



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género para dictamen.

Segundo.- En misma fecha la Mesa Directiva notificó a la Comisión de Igualdad de Género, el turno asignado a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada la Diputada María Elena García Gómez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, expediente 6970.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las diputadas y diputados iniciadores, manifiestan que ya es un lugar común referirse que todo ejercicio de gobierno, para ser efectivo, ha de traducirse en instituciones, programas, estrategias, líneas de acción, dotados de recursos presupuestales para su concreción.

Refieren que, la ley y los compromisos adquiridos a nivel internacional, que forman parte del orden interno, dejan en claro que el sujeto obligado para hacer frente a la violencia que se abate de manera cruenta —en sus muy diversas manifestaciones— sobre la mitad de la población, es el Estado.

Consideran que, en ese orden, si bien la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la existencia de modelos e instancias de atención, también es cierto que notoriamente tales disposiciones tienen un dejo de imprecisión aviesa, a fin de evadir en lo posible esta responsabilidad por parte de la autoridad. Un hecho notorio lo constituye la actual insuficiencia de refugios existentes.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Subrayan lo anterior, porque a pesar de que en el artículo octavo de la norma citada se destaca que la formulación de los modelos de atención que establezcan los tres órdenes de gobierno *forma parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos*, la fracción sexta del mismo dispositivo señala que debe favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para víctimas, dejando de lado lo que debería ser una responsabilidad directa, la de crearlos, operarlos y mantenerlos.

A la letra:

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

(...)

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

En el mismo sentido, el artículo 38 dispone que dentro del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se contemple el diseño de un modelo integral de atención:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Capítulo II

Del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Artículo 38. El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Más aún, el artículo 48 establece que la instancia nacional más importante únicamente colabore en el diseño y evaluación de dicho modelo, e impulse la creación de unidades de atención:

Sección Décima. Del Instituto Nacional de las Mujeres

Artículo 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

(...)

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

V. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley;

Para enseguida, determinar que corresponda a los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, las tareas de impulsar y apoyar la creación y operación de refugios:

Sección Décima Primera. De las Entidades Federativas



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

X. Impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

En esa línea, a nivel municipal se reitera esa lógica, la de apoyar:

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

Se advierte que en el artículo 51 se plantea el que las autoridades en su ámbito competencial deben proporcionar un refugio seguro a las víctimas.

Artículo 51. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

(...)

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

Artículo 52. Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

(...)

VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y

La Diputada iniciadora concluye que, pareciera que en la ley no existe una autoridad claramente responsable de los refugios —a la cual demandarle una operación eficiente y clara—, por lo que adquieren una especie de autonomía que les permite, de ser el caso, sustraerse de todo cuestionamiento y responsabilidad. Cuando su creación, operación y mantenimiento y evaluación permanente debiera ser tarea de Estado, al menos por lo que toca a las atribuciones con las que los dota la Ley General en el Capítulo V.

Capítulo V De los Refugios para las Víctimas de Violencia

Artículo 54. Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

- I. Aplicar el Programa;
- II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;
- III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;
- V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y

VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Artículo 55. Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Artículo 56. Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación;

III. Vestido y calzado;

IV. Servicio médico;

V. Asesoría jurídica;

VI. Apoyo psicológico;

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 57. La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.

Artículo 58. Para efectos del artículo anterior, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas.

Artículo 59. En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.

Con base a lo anterior, propone que, con el presente decreto, el Estado asuma una de sus principales responsabilidades para con las mujeres: la creación de al menos un refugio para víctimas de violencia en cada municipio o alcaldía del país.

Consideran que, de ese modo, las autoridades de los tres órdenes de gobierno estarían pasando a la acción directa que haría frente al reclamo sistémico de la sociedad. Con ello, se tendrán al menos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve refugios, diseminados a lo largo y ancho del territorio nacional.

Asimismo, consideran que los refugios no deben concursar por obtener recursos, sino que se les deben garantizar desde el presupuesto federal anual.

En esa perspectiva, la presente propuesta no pretende chocar con los refugios a cargo de organismos de la sociedad civil, por el contrario, se busca dar certeza de atención continuada y efectiva a las víctimas, asentando en la ley la imperiosa necesidad de que Estado mexicano asuma directamente sus tareas en esta materia, con la coadyuvancia de aquellos.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, de acuerdo con diversos análisis, expresan que, actualmente operan alrededor de 83 refugios, el levantamiento de la información se realizó con base en un directorio de establecimientos de asistencia social, integrado en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Red Nacional de Refugios (RNR)¹, la población usuaria residente en los 83 refugios es de 1,461 personas, de las cuales 70.3% son mujeres y niñas. Las niñas menores de 15 años, que probablemente son las hijas de las mujeres que acuden al refugio, representan 45.3% de la población femenina residente; mientras que de las mujeres de 15 años y más, cerca de dos terceras partes (59.5%) tiene entre 20 y 34 años. La proporción de mujeres de mayor edad se reduce considerablemente y las adultas mayores representan únicamente 0.5% del total de residentes², cifra que, insistimos, dada la magnitud de la violencia que se cierne sobre las mujeres, resulta a todas luces insuficiente.

En tal virtud, someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo Único. Se reforman, el primer párrafo y la fracción X del artículo 49, y la fracción VII del artículo 50, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf

² http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al **Gobierno de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

(...)

X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Convenir con los gobiernos estatales la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, **y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género coinciden con las diputadas iniciadoras, en virtud de que en los últimos años se ha intensificado la violencia contra las mujeres y en fechas recientes debido a la contingencia sanitaria por Covid 19, que ha generado alzas en las cifras oficiales sobre violencia de género contra las mujeres, por ello consideramos necesario legislar para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.

TERCERA. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género manifestamos que la violencia ejercida en contra de las mujeres es un agravio a la dignidad humana, y es un reflejo de las relaciones de poder que se desarrollan en la sociedad patriarcal, históricamente desiguales entre hombres y mujeres, lo que ocasione que miles de mujeres y niñas sean víctimas de violencia en nuestro país. La violencia contra las mujeres es sinónimo de la desigualdad a la que se enfrentan las mujeres en los ámbitos familiares, laborales, docentes, comunitarios e institucionales, es un problema que no solo ha aumentado con el paso de los años en México, sino en todo el mundo, es por ese motivo que se ha creado un marco normativo en materia de protección de los Derechos humanos de las Mujeres que tiene su origen en el Derecho Internacional, siendo los siguientes tratados internacionales y legislaciones federales, las principales herramientas jurídicas que velan por el acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en materia de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Derecho internacional

La CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 y es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la recomendación General



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

No. 19, manifestó que ***“Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento”***.

Asimismo, menciona que entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes: ***“Servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas”***.³

En sus Observaciones Finales, el Comité CEDAW, en 2012, se ha referido a varios puntos que México debía atender para cumplir con sus compromisos de erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En este sentido, el Comité instó a México (punto 14. D) Establecer mecanismos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación”. ***Concretamente, se evidencia la obligación del Estado de proporcionar espacios de atención integral como los refugios que otorguen servicios especializados a las mujeres que han vivido violencia y que incluya a sus hijas e hijos.***⁴

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará, a la cual México se suscribió en el año de 1995 y fue hasta 1998 que se ratificó, establece lo siguiente:

³ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf

⁴

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT_CEDAW_NGO_MEX_31413_S.pdf



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Los Estados Parte acordaron que la violencia contra las mujeres:

“...constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” “...es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” “...trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases”.

La Convención de Belém do Pará, ***establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.*** Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.⁵

Asimismo, en el año de 1995 la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, insto a los países a ***“Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes”.***⁶

⁵ <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>

⁶ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Derecho interno

Las diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora, expresamos que, a raíz de la visibilidad del aumento en la violencia ejercida en contra de las Mujeres, y con base en las recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos, se llevaron a cabo reformas y la creación de diversas leyes que son actualmente un parteaguas en la protección de los Derechos humanos de las Mujeres, en orden de relevancia, encontramos la reforma Constitucional de Derechos humanos de 2011, misma que ha tenido como mandato el crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas. La Reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

A la letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos *todas las personas gozarán de los* derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCIA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º. ...

...
...
...
...

... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por otro lado, en diciembre de 2006, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia quedó aprobada, con un solo voto en contra, por los integrantes del Senado de la República, el 1º de febrero del año 2007, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, y la finalidad básica de la Ley consiste en establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la creación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres constituye la piedra angular en la consecución de su objeto, al estar integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Educación Pública y Salud; la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Prevenir la Discriminación, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.⁷

Y de la misma se desprenden los siguientes artículos, en materia de refugios:

Artículo 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Artículo 8. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

⁷ revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Artículo 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y

Artículo 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;

VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y

CAPÍTULO V

DE LOS REFUGIOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 54.- Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

I. Aplicar el Programa;

II. Velar por la seguridad de las mujeres que se encuentren en ellos;

III. Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;

IV. Dar información a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCIA GOMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

V. Brindar a las víctimas la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, y
VII. Todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Artículo 55.- Los refugios deberán ser lugares seguros para las víctimas, por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos.

Artículo 56.- Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. Hospedaje;

II. Alimentación;

III. Vestido y calzado;

IV. Servicio médico;

V. Asesoría jurídica;

VI. Apoyo psicológico;

VII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VIII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y

IX. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Artículo 57.- La permanencia de las víctimas en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.

Artículo 58.- Para efectos del artículo anterior, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las víctimas.

Artículo 59.- En ningún caso se podrá mantener a las víctimas en los refugios en contra de su voluntad.⁸

De igual importancia, y con el fin de evitar actos de discriminación y garantizar el derecho a la igualdad, se publica, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de agosto de 2006, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. La ley establece las bases generales para que se integren a la legislación y a las prácticas administrativas y sociales, las herramientas y mecanismos señalados en los instrumentos internacionales convencionales en materia de derechos humanos de las mujeres, eliminación de la discriminación y la violencia.

Y de la misma emanar los siguientes artículos, en materia de violencia de género contra las mujeres:

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

⁸

https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_general_de_acceso_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_ultima_actualizacion_13-abril-18.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCIA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

VII. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

Artículo 37.- Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Nacional:

III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y

Artículo 39.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

IX. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;

X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 41.- Será objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.⁹

En relación con lo anterior, en una realidad tan adversa y violenta, en el año 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, que es un instrumento jurídico para empoderar a las víctimas, dotarlas de un conjunto de derechos y herramientas de servicios y litigio, así como para condicionar la gobernabilidad al ejercicio de la responsabilidad del Estado y no al uso irracional de la fuerza.

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Por consiguiente, subrayamos la importancia de los artículos que hacen referencia a las mujeres como víctimas de violencia, y son los siguientes:

Artículo 32. La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento. Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de mujeres, menores de edad, adultos mayores y población indígena.

Artículo 51. Conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva; la Secretarías, dependencias, organismos y entidades del Gobierno Federal del sector Salud, Educación, Desarrollo Social y las demás obligadas y las Secretarías, dependencias, organismos y entidades estatales y del Distrito Federal, en los mismos ámbitos, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para las mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad y adultos mayores y población indígena.

Artículo 122. Corresponde a la Administración Pública Federal en materia de Seguridad Pública:

VI. Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;

Artículo 123. Corresponde a la Administración Pública Federal en materia de Educación Pública:



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

III. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;

Artículo 127. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

VII. Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;¹⁰

Por último, las Diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora, manifestamos que para combatir la violencia y promover la convivencia pacífica, es necesario fomentar relaciones de equidad entre las personas, mediante la construcción de una cultura basada en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, en ese sentido, se crea la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Y en materia de refugios, expresa textualmente lo siguiente:

5.6. La o el prestador de servicios de salud proporcionará la atención médica, orientación y consejería a las personas involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, debiendo referirlos, cuando se requiera, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive (en caso de requerirlo, a un refugio), a fin de lograr precisión diagnóstica, continuidad del tratamiento, rehabilitación o seguridad y protección, así como apoyo legal y psicológico para los cuales estén facultados.

6.3.2. Referir a las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual a servicios de atención especializada en atención a la misma de las

¹⁰ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

instituciones de salud, a los servicios de salud mental o a otros servicios de especialidades incluidos los refugios, de acuerdo al tipo de daños a la salud física y mental o emocional presentes, el nivel de riesgo estimado, así como la capacidad resolutive.

Obligaciones del estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres

Con la finalidad de lograr los objetivos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres planteados por el estado, y con el objetivo de cumplir las obligaciones nacionales e internacionales en materia de Derechos humanos, es necesaria la coordinación y el trabajo conjunto con todos los órdenes y niveles de gobierno y la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil.¹¹

Por ese motivo, se creó el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se enmarca precisamente en este contexto. Conforme lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, este sistema tiene por objetivo articular las acciones de los tres niveles de gobierno para, como un solo ente, generar resultados eficaces en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

En el sistema participan representantes de la administración pública federal y estatal, a través de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas. El instituto nacional de las mujeres (InMujeres), como secretaria ejecutiva del sistema, tiene entre sus responsabilidades impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

¹¹ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

¿Cuál es el objetivo del Sistema?

1. Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
2. Promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la Ley;
3. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;
4. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento;
5. Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema;
6. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley
7. Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Le

¿Cómo funciona?

La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.¹²

Programas implementados por el estado mexicano para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

Se crea el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, tomando en cuenta lo anterior, se estructura este PROIGUALDAD, que tiene como fin

¹² <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

establecer la política nacional para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Para ello ha definido los siguientes seis objetivos prioritarios que responden a las principales problemáticas enunciadas anteriormente:

- **Objetivo prioritario 1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.**

Estrategia prioritaria 1.1 Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.

Estrategia prioritaria 1.3 Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.

Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.

Estrategia prioritaria 1.6 Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.

- **Objetivo prioritario 2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.**



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Estrategia prioritaria 2.1 Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.

Estrategia prioritaria 2.2 Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con perspectiva de género.

Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa.

Estrategia prioritaria 2.4 Impulsar medidas que favorezcan la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.

Estrategia prioritaria 2.5 Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.

Estrategia prioritaria 2.6 Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento

Estrategia prioritaria 2.7 Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para las personas que tienen empleo remunerado.

- **Objetivo prioritario 3. Mejorar las condiciones para mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.**

Estrategia prioritaria 3.1 Fortalecer el marco institucional de las instancias de bienestar y salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean accesibles, de calidad, con pertinencia cultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.

Estrategia prioritaria 3.2 Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Estrategia prioritaria 3.3 Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.

Estrategia prioritaria 3.4 Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.

Estrategia prioritaria 3.5 Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.

Estrategia prioritaria 3.6 Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas.

Estrategia prioritaria 3.7 Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.

- **Objetivo prioritario 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.**

Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Estrategia prioritaria 4.2 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.

Estrategia prioritaria 4.3 Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios.

4.3.3 Fortalecer las capacidades e incrementar la cobertura de los Centros de Atención Integral de Justicia para las Mujeres, Albergues, Refugios y



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Casas de Tránsito (de medio camino) para mujeres víctimas de violencia de género.

Estrategia prioritaria 4.4 Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.

Estrategia prioritaria 4.5 Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, afro mexicanas, con discapacidad, entre otras.

Estrategia prioritaria 4.6 Generar y difundir conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.

Estrategia prioritaria 4.7 Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la VCMNA, para detonar cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.

- **Objetivo prioritario 5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.**

Estrategia prioritaria 5.1 Fortalecer el marco institucional y de política pública para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.

Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCIA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Estrategia prioritaria 5.3 Promover la transformación de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

Estrategia prioritaria 5.4 Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en distintos ámbitos sociales.

Estrategia prioritaria 5.5 Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

- **Objetivo prioritario 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.**

Estrategia prioritaria 6.1 Fortalecer los marcos normativos y difundir conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género.

Estrategia prioritaria 6.2 Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.

Estrategia prioritaria 6.3 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sostenibilidad y resiliencia climática con perspectiva de género.

Estrategia prioritaria 6.4 Incorporar la perspectiva de género en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.

Estrategia prioritaria 6.5 Favorecer la atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.¹³

Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género

Los refugios se crean para atender la violencia extrema hacia las mujeres, ya que la atención que brindan puede representar la diferencia entre la vida y la muerte. La **NOM-046-SSA2-2005** define a un refugio, como el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia y que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público.¹⁴

Los refugios surgieron como iniciativa de la sociedad civil organizada y del logro de los movimientos de mujeres que visibilizaron este problema y lo colocaron en la agenda pública. En México, el reconocimiento y compromiso del Estado quedó legitimado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en la que se estipula, como parte de las medidas y acciones del Estado mexicano para proteger a las víctimas de violencia, favorecer la instalación y el mantenimiento de estos refugios.

Así mismo, es importante mencionar que, en México, según el Modelo de Atención en Refugios para Mujeres víctimas de violencia, y sus hijas e hijos del Instituto Nacional de las Mujeres, aparte de la figura de los refugios, existen también:

- 1. Casas de emergencia:** Son centros que prestan protección a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos. La acogida es inmediata y de corta estancia -de dos a tres días, según sea el caso-, mientras se estudia su situación y se localiza a su red social de apoyo o planea su ingreso a un refugio.

¹³ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020

¹⁴ <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Cuentan con personal especializado multidisciplinario para dar atención durante las 24 horas los 365 días del año.

- 2. Casas de transición:** Son espacios habitacionales temporales para las mujeres que egresan de un refugio y son usados cuando el riesgo se ha reducido lo suficiente, pero las víctimas carecen de una vivienda que les posibilite su adaptación a las actividades de la comunidad.

Presupuestos para refugios

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a los compromisos emanados del marco normativo descrito, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

El Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos es una respuesta específica del Gobierno Federal para el fortalecimiento de los refugios como espacios temporales, multidisciplinarios y seguros para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por razones de género.

Con pleno reconocimiento de que la violencia de género contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado y es resultado; entre otros, del conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en formas de muerte violenta de mujeres.

El Programa atiende de manera específica lo establecido en el artículo 8 fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto a



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

que la Federación deberá favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos.

El 31 de diciembre del año 2020, se expidieron los lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2021, y establece lo siguiente con respecto de los montos y asignación de recursos federales:¹⁵

3.5 Tipos y montos de apoyo

Los apoyos que otorga el Programa son recursos federales catalogados como subsidios, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a los Entes Públicos u OSC integradas al programa para la operación de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus Hijas e Hijos y sus Centros Externos de Atención, por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable.

El total de recursos para el apoyo del Proyecto Anual de cada uno de los Entes Públicos y OSC se basará en la disponibilidad presupuestal del Programa.

- Para el rubro de Recursos Humanos, los montos máximos se señalan en el Anexo 4 de los presentes lineamientos, de acuerdo con la zona económica y número de habitaciones designadas exclusivamente para el hospedaje; considerando la jornada laboral, el perfil profesional y/o su función desempeñada, en apego a la plantilla y actividades establecidas en los presentes lineamientos y sus anexos;

¹⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609272&fecha=31%2F12%2F2020



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

- Se podrá considerar la aprobación de hasta el 15% del monto total solicitado en cada proyecto, exclusivamente, para gastos de inversión (equipamiento y/o mantenimiento), con el fin de mejorar la seguridad y el funcionamiento de los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, dando prioridad a las áreas de utilización directa de la población usuaria;
- El Programa de Inserción Laboral podrá ajustarse acorde al monto máximo que será de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 MN);
- El Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es podrá ajustarse hasta por un monto máximo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), y
- El Programa de Contención Emocional podrá ajustarse hasta por un monto máximo de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) para personal de Refugio y hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para personal del Centro de Atención Externa.

4.6 Asignación de Recursos

Sólo se asignarán recursos en los proyectos de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos y Centros Externos de Atención para los rubros siguientes:

Refugio: Operación; Recursos Humanos, Mantenimiento; Equipamiento; Seguridad; Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es; Programa de Contención Emocional, y/o Servicios y Asesorías.

Centro Externo de Atención: Operación; Recursos Humanos; Programas de Profesionalización para Colaboradoras/es, y/o Programa de Contención Emocional.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Dentro de los rubros antes referidos se encuentran considerados los conceptos de gasto que podrán ser cubiertos a través de la asignación de recursos de los presentes lineamientos, los cuales se encuentran definidos en los Anexos 4 y 5, con el Desglose de Rubros y Conceptos para proyectos de Refugio y Centros Externos de Atención.

La recepción de documentación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos documentales no generará para la instancia ejecutora o para el Grupo Revisor la obligación de asignar recursos, ya que su aprobación depende del cumplimiento pleno de los requisitos, así como del contenido técnico y especializado de los mismos, la verificación de la operación y el contenido del proyecto.

El total de las cantidades asignadas a cada proyecto dependerá de la disponibilidad presupuestaria anual, por lo que de ser aprobado el proyecto, los montos se podrán asignar de acuerdo a las características específicas y especiales de cada uno, considerando en todo momento que la administración de los recursos públicos federales se realiza con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad e igualdad de género.

El Grupo Revisor podrá ajustar, eliminar, incorporar e incluso homologar montos y/o conceptos solicitados en los proyectos, de conformidad con los criterios de selección técnicos y presupuestarios, según estime conveniente.

4.6.1 Reorientación de Recursos

Las instancias apoyadas podrán solicitar durante la ejecución del proyecto; presentando la debida justificación, propuestas de incremento, reducción, eliminación o reorientación de acciones y recursos previamente autorizados para la ejecución del proyecto. La instancia ejecutora revisará y validará las propuestas presentadas y resolverá en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. La reorientación no implica ampliación ni reducción de recursos.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

4.6.2 Ampliación de recursos

En caso de remanente de recursos y para potenciar el impacto de los proyectos en ejecución, el Indesol informará mediante circular por correo electrónico a los Refugios y Centros Externos de Atención que podrán solicitar una ampliación de recursos, siempre y cuando se plantee fortalecer las acciones y ampliar la cobertura de protección y atención a las mujeres en situación de violencia y en su caso, sus hijas e hijos, a través de un escrito libre dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la circular.

El INDESOL revisará y validará las propuestas presentadas y resolverá en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación, para ello podrá solicitar al Refugio y al Centro Externo de Atención información complementaria, misma que no podrá exceder 10 días hábiles a partir de que reciban la notificación, conforme a los siguientes criterios:

- a. La solidez y justificación de las propuestas de acciones y conceptos planteados.
- b. Con base en la suficiencia presupuestaria.
- c. El avance y cumplimiento de la ejecución de las acciones
- d. La viabilidad de la propuesta en términos de los procesos administrativos para la aplicación oportuna de recursos.

4.6.3 Recursos no Ejercidos

Los Refugios y Centros Externos de Atención, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieran destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no se hayan ejercido al 31 de



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

diciembre, a más tardar el 15 de enero de cada año. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro al INDESOL para su registro correspondiente.

Asimismo, estarán obligados a reintegrar los recursos federales que le sean solicitados a partir de la verificación del informe final o de auditorías realizadas por los órganos competentes, directamente a la TESOFE.

El INDESOL estará obligado a reintegrar a la TESOFE los ahorros y economías de los gastos de operación, que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, en los términos de las disposiciones aplicables.

4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos

En caso de que la instancia ejecutora o algún órgano de fiscalización detecte desvíos o incumplimientos en el ejercicio de los recursos federales asignados a los Refugios, y/o a los Centros Externos de Atención, se suspenderán los apoyos y se solicitará el reintegro de los recursos otorgados y en su caso, los rendimientos financieros correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable. Estos recursos se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

4.7 Entrega y Ejercicio de los Recursos

Los Refugios y Centros Externos de Atención, deberán utilizar una cuenta bancaria productiva para el uso exclusivo de los recursos federales del Programa, con el fin de hacer más eficiente la aplicación de los recursos en los tiempos de ejecución establecidos. Para los Entes Públicos, en caso de que, por normatividad estatal o municipal, los recursos del Programa deban radicarse en las secretarías de finanzas u órganos administrativos equivalentes, será necesario que gestionen ante dichas instancias la apertura de una cuenta bancaria productiva para uso exclusivo de los recursos del Programa de Apoyo a Refugios.



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCIA GOMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

De conformidad con el artículo 28, de la Ley General de Desarrollo Social, toda la papelería y documentación oficial del programa deberá contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

4.7.1 Entrega de los recursos

El INDESOL entregará los recursos en una o más ministraciones. Cabe destacar que el otorgamiento de los recursos se realizará de acuerdo con la programación y suficiencia presupuestal.

La primera ministración se otorgará en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles posteriores a la firma del Instrumento Jurídico.

4.7.2 Ejercicio de los recursos

Los Refugios y Centros Externos de Atención deberán utilizar la cuenta bancaria exclusiva que se creó para tal fin.

Ejercer los recursos durante la vigencia del Instrumento Jurídico, el cual concluirá el 31 de diciembre de 2021.

Los Refugios y Centros Externos de Atención comprobarán el ejercicio de los recursos según lo establecido en el Instrumento Jurídico correspondiente y la normatividad federal aplicable.

La comprobación de los gastos, los materiales probatorios y la documentación derivada de la ejecución de las acciones deberán mantenerse a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.¹⁶

¹⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609272&fecha=31%2F12%2F2020



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Características de los refugios

El Censo de Alojamientos de Asistencia Social reporta que en 2015 había 83 refugios con población usuaria en todo el país. La existencia de refugios en México data de la década de los 90; los dos primeros, se inauguraron en 1996 (InMujeres, 2011); entre 1996 y 1999 iniciaron actividades ocho refugios, cantidad que se triplicó entre 2000 y periodo 2005-2009, que comprende la publicación de la LGAMVLV (2007), en el que surgió la mayor cantidad de refugios (31) de los que operan actualmente.

Entidad federativa	No. de refugios	Capacidad instalada (# de personas)
Aguascalientes	1	30
Baja California	8	297
Baja California Sur	0	0
Campeche	1	24
Coahuila	5	190
Colima	1	21
Chiapas	3	117
Chihuahua	8	310
Ciudad de México	5	187
Durango	2	60
Guanajuato	3	116
Guerrero	1	40
Hidalgo	1	40
Jalisco	1	85
Estado de México	8	205
Michoacán	2	59



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Morelos	2	68
Nayarit	1	20
Nuevo León	1	68
Oaxaca	2	48
Puebla	5	115
Querétaro	1	65
Quintana Roo	2	50
San Luis Potosí	1	100
Sinaloa	3	96
Sonora	3	76
Tabasco	1	30
Tamaulipas	2	21
Tlaxcala	2	52
Veracruz	3	45
Yucatán	3	70
Zacatecas	1	30
TOTAL	83	2735

Las Asociaciones Civiles (AC) operan poco más de la mitad de los refugios que fueron censados por el CAAS (51.8%), proporción mayor que la correspondiente a Instituciones Públicas (39.8%), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) o Instituciones de Beneficencia Privada (IBP) con 4.8% y Sociedad Civil (SC) con 1.2% de los refugios.

Los refugios cuentan con diversas fuentes de sostenimiento: el Estado tiene una importante participación al otorgar recursos públicos a 75 de los 83 para su



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

sostenimiento; mientras que 50.6% recibe donaciones particulares e incluso se observa que 8.4% realizan colectas o rifas para obtener recursos.¹⁷

Con base al diagnóstico de los datos del CAAS 2015, encontramos el siguiente número de refugios por entidad federativa:¹⁸

En México, la cantidad de mujeres (con sus hijas e hijos) que pueden tener acceso a un refugio es de 2,735 personas incluyendo mujeres, niñas y niños víctimas de violencia extrema, de enero a diciembre de 2020 se recibieron un total de **16,221,879 (Dieciséis millones doscientos veintiún mil ochocientos setenta y nueve)** llamadas de incidentes de emergencia:¹⁹

- a) 4.25% por violencia familiar
- b) 1.60% por violencia contra la mujer
- c) 1.46% por violencia de pareja
- d) 0.05% por acoso u hostigamiento sexual
- e) 0.03% por abuso sexual
- f) 0.02% por violación

Con base en lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos necesario que en México, existan más refugios especializados en violencia de género, que tienen como función principal, salvar la vida de las mujeres, actualmente en el territorio mexicano contamos con 32 entidades federativas, la Ciudad de México es la capital y sede de los tres poderes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), cada entidad federativa se constituye por municipios, de los

¹⁷ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf

¹⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf

¹⁹ https://drive.google.com/file/d/1RHUjF-foAgeft_iaAGgXliPvvgRfPT9b/view



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

cuales hay en todo el país 2,469. La Ciudad de México se integra por 16 demarcaciones territoriales.²⁰

Si en cada municipio o alcaldía del país existiera un refugio para atender la violencia extrema que viven las mujeres mexicanas, tendríamos un total de 2,485 refugios operando, sin embargo, en la actualidad solamente contamos con el 1.93% de refugios necesarios para combatir la violencia en contra de las mujeres en todas sus modalidades, pero sobre todo la más lasciva e irreparable, la violencia feminicida.

México acumula, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre, 860 presuntos feminicidios a nivel nacional. En el undécimo mes del año se sumaron 82 nuevos casos al total, informó este viernes el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

El total de casos registrados hasta el último día de noviembre convirtieron al país, a falta del registro de todo el mes de diciembre, en el tercer peor año en cuestión de feminicidios desde 2015, cuando comenzaron los registros de este tipo, pero va camino a superar tanto a 2018 (893) como a 2019 (940).²¹

Con base en la información sobre violencia contra las mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, exponemos la tabla correspondiente a los primeros 100 municipios con presuntos delitos de

²⁰

<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T#:~:text=Para%20gobernar%2C%20organizar%20y%20administrar,todo%20el%20pa%C3%ADs%20%20457.>

²¹ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/25/mexico-acumula-860-feminicidios-entre-enero-y-noviembre-de-2020/>



COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

feminicidio cometidos entre enero y diciembre del año 2020, y son los siguientes:²²

No.	Municipio	Entidad	Feminicidios 2020
1	Juarez	Chihuahua	19
2	Tijuana	Baja California	18
3	Monterrey	Nuevo León	17
4	Zapopan	Jalisco	13
5	Culiacan	Sinaloa	13
6	Iztapalapa	Ciudad de México	12
7	Guadalajara	Jalisco	12
8	Cuauhtémoc	Ciudad de México	11
9	Tlalpan	Ciudad de México	11
10	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco	9
11	Morelia	Michoacán	9
12	García	Nuevo León	9
13	San Luis Potosi	San Luis Potosí	9
14	Chihuahua	Chihuahua	8
15	Manzanillo	Colima	8
16	Atizapán de Zaragoza	Estado de México	8
17	Ecatepec de Morelos	Estado de México	8
18	Tecámac	Estado de México	8

²² https://drive.google.com/file/d/1RHUJF-foAgeft_iaAGgXliPvvgRfPT9b/view



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

19	Tultitlán	Estado de México	8
20	Puebla	Puebla	8
21	Benito Juárez	Quintana Roo	8
22	Veracruz	Veracruz	8
23	Chimalhuacán	Estado de México	7
24	Ensenada	Baja California	6
25	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	6
26	Torreón	Coahuila	6
27	Zumpango	Estado de México	6
28	Juárez	Nuevo León	6
29	Hermosillo	Sonora	6
30	Mexicali	Baja California	5
31	Venustiano Carranza	Ciudad de México	5
32	San Pedro Tlaquepaque	Jalisco	5
33	Tonalá	Jalisco	5
34	Chalco	Estado de México	5
35	Nezahualcóyotl	Estado de México	5
36	Toluca	Estado de México	5
37	Valle de Chalco Solidaridad	Estado de México	5
38	Cuernava	Morelos	5
39	Apodaca	Nuevo León	5
40	Zacatlán	Puebla	5
41	Ahome	Sinaloa	5
42	Nogales	Sonora	5
43	Álvaro Obregón	Ciudad de México	4
44	Lerdo	Durango	4
45	El Salto	Jalisco	4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

46	Huehuetoca	Estado de México	4
47	La Paz	Estado de México	4
48	Naucalpan de Juárez	Estado de México	4
49	Nicolás Romero	Estado de México	4
50	Tenango del Valle	Estado de México	4
51	Teoloyucan	Estado de México	4
52	General Escobedo	Nuevo León	4
53	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	4
54	Santa Catarina	Nuevo León	4
55	Chietla	Puebla	4
56	San Luis Río Colorado	Sonora	4
57	Coatepec	Veracruz	4
58	Emiliano Zapata	Veracruz	4
59	Papantla	Veracruz	4
60	Mérida	Yucatán	4
61	Los Cabos	Baja California Sur	4
62	Benito Juárez	Ciudad de México	3
63	Tláhuac	Ciudad de México	3
64	Acuña	Coahuila	3
65	Piedras Negras	Coahuila	3
66	Saltillo	Coahuila	3
67	Celaya	Guanajuato	3
68	Pachuca de Soto	Hidalgo	3
69	Almoloya de Juárez	Estado de México	3
70	Ixtapaluca	Estado de México	3
71	Ixtlahuaca	Estado de México	3
72	Nextlalpan	Estado de México	3
73	Teotihuacán	Estado de México	3



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

74	Bahía de Banderas	Nayarit	3
75	Cadereyta Jiménez	Nuevo León	3
76	Guadalupe	Nuevo León	3
77	Pesquería	Nuevo León	3
78	Coronango	Puebla	3
79	San Martín Texmelucan	Puebla	3
80	Querétaro	Querétaro	3
81	Mazatlán	Sinaloa	3
82	Cajeme	Sonora	3
83	Cárdenas	Tabasco	3
84	Centro	Tabasco	3
85	Nacajuca	Tabasco	3
86	Victoria	Tamaulipas	3
87	Coatzacoalcos	Veracruz	3
88	Fortín	Veracruz	3
89	Tuxpan	Veracruz	3
90	Xalapa	Veracruz	3
91	Pinos	Zacatecas	3
92	Playas de Rosarito	Baja California	2
93	Candelaria	Campeche	2
94	Benemérito de las Américas	Chiapas	2
95	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	2
96	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	2
97	Xochimilco	Ciudad de México	2
98	Monclova	Coahuila	2
99	Sabinas	Coahuila	2
100	San Pedro	Coahuila	2



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

CUARTA. Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad, consideramos que las reformas propuestas, garantizarán a las mujeres víctimas de violencia espacios seguros en donde podrán refugiarse con sus hijos e hijas, sin la necesidad de trasladarse a lugares fuera de sus comunidades, asimismo se establecen las responsabilidades para los gobiernos estatales y municipales para asignar recursos para la creación de refugios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia.

Es ese sentido, presentamos la siguiente tabla comparativa del

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

<i>Texto vigente</i>	<i>Propuesta de la iniciadora</i>	<i>Propuesta de la Comisión de Igualdad de Género</i>
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia		
Artículo 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: (...)	Sin correlativo	Artículo 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres: I a III. ...



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

<p>IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;</p> <p>(...)</p>		<p>IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios, casas de emergencia y casas de transición;</p> <p>V a X. ...</p>
<p>ARTÍCULO 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>(...)</p> <p>X. Impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo</p>	<p>Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>(...)</p> <p>X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, conforme al</p>	<p>Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, que reúna las condiciones de seguridad para la protección integral de las mujeres víctimas, conforme</p>



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCIA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

<p>de atención diseñado por el Sistema;</p> <p>(...)</p>	<p>modelo de atención diseñado por el Sistema;</p> <p>(...)</p>	<p>al modelo de atención diseñado por el Sistema;</p> <p>X. Bis. Garantizar que cada municipio o alcaldía que no reúna las condiciones necesarias para la instalación de un refugio, conforme al modelo, cuenten con una casa de emergencia y/o de transición vinculada a un refugio;</p> <p>XI. a XXV. ...</p>
<p>Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 50.- ...</p> <p>I. a VI. ...</p>



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

<p>(...)</p> <p>VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;</p> <p>(...)</p>	<p>VII. Convenir con los gobiernos estatales la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.</p> <p>(...)</p>	<p>VII. Celebrar convenios con los gobiernos estatales para la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.</p> <p>VIII. a X. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Las personas titulares de los gobiernos de las entidades federativas, así como las legislaturas,</p>



COMISION DE IGUALDAD DE GENERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

		<p>deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios, además de designar partidas presupuestales específicas, que deberán ser asignadas en el presupuesto inmediato al día en que entre en vigor el presente decreto.</p> <p>Tercero. Los gobiernos de las entidades federativas deberán de priorizar la instalación de refugios, o en su caso casas de emergencia y/o tránsito, en los municipios con mayor índice de violencia contra las mujeres.</p> <p>Cuarto. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán de dar cumplimiento de manera gradual a lo establecido en los artículos X y X Bis, del presente Decreto.</p>
--	--	---



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Por lo anterior mente expuesto

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único. Se reforman los artículos 48, fracción IV; 49, fracción X y 50, fracción VII y se adiciona una fracción X Bis al artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. ...

I a III. ...

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios, **casas de emergencia y casas de transición;**

V a X. ...

ARTÍCULO 49. ...

I. a IX. ...

X. Garantizar la creación, operación o fortalecimiento de al menos un refugio para víctimas de violencia, en cada municipio o alcaldía, que reúna las condiciones de seguridad para la protección integral de las mujeres víctimas, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

X Bis. En caso de que un municipio o alcaldía no reúna las condiciones necesarias para la instalación de un refugio de acuerdo con lo establecido por el modelo, garantizar que cuenten con una casa de emergencia y/o de transición vinculada a un refugio;

XI. a XXV. ...

...

ARTÍCULO 50.- ...

I. a VI. ...

VII. Celebrar convenios con los gobiernos estatales para la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley, y en relación con lo dispuesto en la fracción X del artículo anterior.

VIII. a XI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las personas titulares de los gobiernos de las entidades federativas, así como las legislaturas, deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios, además de designar partidas presupuestales específicas, que deberán ser asignadas en el presupuesto inmediato al día en que entre en vigor el presente Decreto.



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EXP. 6970.

Tercero. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios deberán de priorizar la instalación de refugios, o en su caso casas de emergencia y/o tránsito, en los municipios con mayor índice de violencia contra las mujeres.

Cuarto. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán de dar cumplimiento de manera gradual a lo establecido en el artículo 49, fracciones X y X Bis, del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2021.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADAS:



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lucía Riojas Martínez	A favor	A397F2F9A9522A307DE65E7107CB2 108FB23351B6B695D4260E8CC0201 089A935FDCAFD257B6BB0A875797E 2CCD5A679D9C488478AC824E2F621 D9E956A7D9E2
 Ana Patricia Peralta De La Peña	A favor	905037A410656EDCB4F0D19A5E22B 9D970BD07BE9AE3AA12F72FB3F5D 02520419F17608DD007CE9CD6E69E 675434EF1114C9A40E1FAFCBE2AD7 0439500A6C605
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	8E4103C0BFC73660A2E2513CDE08F 0B51FF379C89976A9CF18BB95C04D CF00CBD8F385CC03CB70F59F510F B58300DAE4467A21B89D03F45F0E0 3E803DA41AA5F
 Carmen Patricia Palma Olvera	A favor	5633F21D24BCB501B8E5183E5B0A0 F8906053FBD0EB406474F19D4B9504 6788A1FC99ACC57DF51EABEA3C2F 6353B7634D0546BC7A469639DF9ED A00F9A572B2E
 Clementina Marta Dekker Gómez	Ausentes	51C860B946AFD373F893844169A53F 43226162386F1E30B5712EDC639D5 B3BE3D0F02264F7F8EF79690246441 AB28E307376EBD02D506FE522B75A F8061E096B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Cynthia Iliana López Castro

A favor

5EB0C60DF9C2945D49D868AC2F3A
4F0379225676267C164AEED025D6A
B09FAE15D1FE529F6AB1785ED2AA5
EA1C9DC39E251681001DC16443843
E8673405CF920



Dorheny García Cayetano

A favor

6C6677450AECAD3A6CD4D49891944
BBC7FED76E40EC0F4689589E5979D
C50FE908656825366BA929C2C95BD
2430E8AAEBFB23C1CB3D392E4E17
14AD448D60BEC



Fabiola Raquel Guadalupe Loya
Hernández

A favor

D39AECB971F51BDC0134F212AABA
C920E2DC7FAE686348B143D8E57B3
F300868C94EA33E00B7CA4FEBB1F2
8F8FD3BC4041DB7E6F524A40190A0
8A89CC2BC8057



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

52655D98AFBD2396A3CFE0BE015FD
C422E2D6C36D141EE15D54648286E
D5E0248A646FA768B892CD25470B6
EBBC4BA7E35632968BFDAD4D84E5
EA25039E45326



Jacqueline Martínez Juárez

A favor

58AA8203BDB5813BC1B3979F2E0AC
35F431FA1E9A9D3D51DC094D30D83
BD90EF6610B19E2F3D947105746936
F883149CD42CD15A2465A2F4537EA
5661878B2CA



Julieta Kristal Vences Valencia

A favor

4E01D5AC8C57B51F10E011A8F30F2
557D12C8A15459C04C3CFF5D770BF
D2D01764406DEEAEB8CD93717404A
E1C0146D2FB0F2FA0B311E1C1CDF
562484119A33A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Katia Alejandra Castillo Lozano

A favor

488F701EF487E83FB088CA4D1AAF9
04989034754238439C585B657B94E1
73BA69DDC10970B56738259D29F76
E1D7A6A4AB0C895F53E97362E55ED
BD53B9DA2E3



Laura Martínez González

A favor

36769D37CFC4907E2E44339B566050
76A75D2541E2FA404336447AA5B943
2F949B3EEC9DFFB34F034BE914AFA
1D1D885F94137A013B990063FA591B
0D44B8404



Laura Patricia Avalos Magaña

A favor

F27E152EB3B5DB9B5EC4C9F80E265
A8B192D147E6830B2BA581352B1345
28E317624BA7C1BE014765A688AFB
88FAA9182234CFE0E902BBAC977
2EE3908BAD8



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

A favor

2595ADC39751E2A0B2C88BC0A6F81
2596B03CFCF2E9BA561B00EE0230D
71BCA6FA8CEB21C9AEA036C13A6F
39B2CF29B9CE65BE3C6AA2265C2C
EBED3EC5E70373



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Ausentes

67DADE54FA88D0C96F7BF281EB2F
7C0E63956B29E7773DBD79666579E
ADDD4C6F3CD6545CFOFF41050AF
02CD954DBD47C57A774EC4C0DC25
914B2D07F6F5F93



María Elizabeth Díaz García

A favor

3AB214CE890738DC8F542921DF097
639F925BF743C370E6BF607CFFE6E
E9E2FB72863D231768707DF25F8C0
DAED9E04D5AB3B0C32664CA232B6
F5330E72285C1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

77B3613567AB1F85D18E730B765B34
03CF05D0DD49EED2210E5EBDCBE6
D6A5229124A82398FEF131AF1F111F
DFAED91F2DB38251F3EB45AA3E32
0D85CCC9B0CC



María Liduvina Sandoval Mendoza

A favor

D25F4DE15C594CFF6EEE8517D4909
B9C0929817E4FB3340D873091808F7
F1F59AB7E824D2FA26347EEEEAC70
EA1E31ED500EA334468CA946B5104
F92713AF5D8



María Wendy Briceño Zuloaga

A favor

D4C486C1356F2D52D7BD30E977242
4CDB623A1F0AE0A306EF48FCD11B
D6F60B5613F2964D6436BB4011E6E
3F8ED512B90FD4FAB8E2EFA5CDC1
55D6E2F3D58DFC



Maribel Martínez Ruiz

A favor

743851E655C5790C5FEEAB765EE9F
8D935530728E372DFB791B83C2CC9
95823F942A445FCA22B8BC062C1D6
DFAFEB26C861531FCC355241086F4
4C37223FFD01



Martha Huerta Hernández

A favor

692D822DA9DA60D0535281398CF41
6AF6D1ADB422EE1CA9482D5AEC79
0C36F6D6FDFCE742441091A2C4C86
1D8E374AF619D45F393AF67901BF0
0885F4924716C



Melba Nelía Farías Zambrano

Ausentes

ADB204862D44353917C24AB56109E
F043ABC1F61C1FCF027A4848A7C9E
7E430BD3F3AABF9BC0EC4FDF923E
EE0C258BE52E376DBC7D08735DAD
9E089B7B34EC97



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

C8C44ECD03E9195FF8D4A87775925
54634FAB1F4EBDBD42E3EE4CA159
C0CB32A7DCF792138C2246552475E
32F72B12F3F2769D9822B79E95AAB
8C159D0791420



Nayeli Salvatori Bojalil

Ausentes

B88B7458B0E4C6413C89EC2028C44
D3189FE156D3B27582621B00CC7F4
699BE8D5C113A957DB6F69B5F03ED
B73418C3BFAC7D774694074F3340E
3EEF1F1FC098



Olga Patricia Sosa Ruíz

A favor

E074A626F550D835E064CF7D72427
F0E76439DC65EDB32576F3A98C7E4
B7A1AE2096C2F1988AE451FA3A396
FDE80C9695177789BE83471F8C18A
FD01124BB924



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

A favor

4D5530014172ED0C12F4267572F740
2493545FBFAFCDEEE8ECB1CB7168B
D296F6169DAD1631B26900F5381A52
240172F3E5395B44AF38071068DA6F
F768C2BD3D



Sandra Paola González Castañeda

A favor

05C8D528D2E16FA2E986CB70B829E
A80E4DD466F91F62F0A94BD0AC479
FEB3BF0A9D845C052CAF8E890B1B
A750E14923A45274E2B5D45F81C27
ED26AD080122B



Socorro Bahena Jiménez

A favor

1A09294170C90D7C0832FC7BFF315
6A0E96CC48845A48F075A8B0D5CEE
4D7F9851BF79F4A926DCA978F5E89
8E5B5D2EF4A5B16D1696A86E76A91
D9C9290294CF



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Igualdad de Género

**VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO**

LXV

Ordinario

IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SUSCRITA POR MARÍA ELENA GARCÍA GÓMEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO PAN, EXPEDIENTE 6970.

INTEGRANTES Comisión de Igualdad de Género



Sylvia Violeta Garfias Cedillo

Ausentes

8B2BB38E5106F9967A85C55F4FE7C
B85B4665D62633060C569D58DAAF0
2651E793E384F7023797FBB61D3FC2
8E9827C6D945B605AA7D03F102999
941CD9BF837



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

6886171F5AF99BDB4DDD29D8259AE
8CDE1C55D2E493B211D52A6DE135
E694D3499976C6C28BE30753087719
9C9E1574146659CDA851ECF27C49D
4B69B577618A



Ximena Puente De La Mora

A favor

26EA15B385B68CEB2B905DA36B3B
DBDD200E5A6F1DE4F16C88AA69B6
E2F743B325F22B63B8A90D3A68DE5
CA40B6319210015948F86DEDC187F
1317E50764748C

Total 32



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
UNIDAD Y JUSTICIA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Legislatura LXV
Periodo Ordinario**

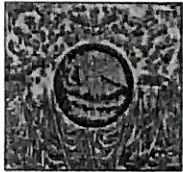
Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	20
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Marla Wendy Briceño Zuloaga Asistencia por sistema	DD67435DA908C2816 FF6297FBAC973314D 8FB41347C8A4555B9 6733943A349A468619 62F207DE6B7F18495 8F8A784309B5C618A DE4FA9A34DA11EC0 B67330DE0	DD67435DA908C2816F F6297FBAC973314D8F B41347C8A4555B9673 3943A349A46861962F2 07DE6B7F184958F8A7 84309B5C618ADE4FA9 A34DA11EC0B67330D E0
 Beatriz Rojas Martínez Asistencia por sistema	154A0F019B230EBEE CBAD9FB61DA1CF3D AA5786BB68F8820CD 7E52340C0A857797A A41F56125D5AA3F16 7404B9A3CFBA5027A 880A09A553C4D9014 A5A67A73E0	154A0F019B230EBEE BAD9FB61DA1CF3DAA 5786BB68F8820CD7E5 2340C0A857797AA41F 56125D5AA3F167404B 9A3CFBA5027A880A09 A553C4D9014A5A67A7 3E0
 Clementina Marta Dekker Gómez Inasistencia	5A3C36F55291FD991 B1EC0A7E0E88B1445 791EE1C7F1880DED 702B9A13461ACFFC8 5024DBCE32091320C B4889B6D4E0BB5A48 199F56537338CC943 822AA6ABC9	5A3C36F55291FD991B 1EC0A7E0E88B144579 1EE1C7F1880DED702 B9A13461ACFFC85024 DBCE32091320CB4889 B6D4E0BB5A48199F56 537338CC943822AA6A BC9
 Dorheny Garcia Cayetano Asistencia por sistema	0617B62715A84AE89 AA3D6A55BEDE41B3 BFCB933A7BF04F0D 66DEF69A02E7DE2E 95619CEBA8223B939 65B2D952529BF0615 7F0A3372769EF1A03 DB005212A0A0	0617B62715A84AE89A A3D6A55BEDE41B3BF CB933A7BF04F0D66D EF69A02E7DE2E95619 CEBA8223B93965B2D9 52529BF06157F0A3372 769EF1A03DB005212A 0A0
 Hortensia María Luisa Noroña Quezada Asistencia por sistema	34B8CF27A1BCBAFE ACFAF8ED55F9D54A 81FD38B5525C5E47C D9BADA4E085F9065 F8D0476E7E8D547D4 18DED49987B5DC4B 1256730A563BB659 EF78DE5D01B19	34B8CF27A1BCBAFEA CFAF8ED55F9D54A81 FD38B5525C5E47CD9 BADA4E085F9065F8D0 476E7E8D547D418DE D49987B5DC4B125673 0A563BB659EF78DE 5D01B19



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021


NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final


Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por sistema
917B8380745991151E
36DDAE4E2E5C7B0D
0524161AEF2DE9400
A9FFA65CCDCC1311
C9030D098DF7B0B26
DF93DB98ACE2E31C
BE0325590535400EE
6A995B39410

Asistencia por sistema
917B8380745991151E3
6DDAE4E2E5C7B0D05
24161AEF2DE9400A9F
FA65CCDCC1311C903
0D098DF7B0B26DF93
DB98ACE2E31CBE032
5590535400EE6A995B
39410


María Elizabeth Diaz Garcia

Asistencia por sistema
A2C33628E625EA5A3
A7766547C9827096B
74EFC3F61C98EF495
3E6848DD004FA4C8
A83E0C439E17B6118
91957160ACC9295D2
6BFBF2A197D4CD38
E6E627F34C2

Asistencia por sistema
A2C33628E625EA5A3A
7766547C9827096B74
EFC3F61C98EF4953E6
848DD004FA4C8A83E0
C439E17B6118919571
60ACC9295D26BFBF2
A197D4CD38E6E627F3
4C2


Maribel Martínez Ruíz

Asistencia por sistema
DB776605109881D1B
B05EB79C5AEFB989
C163DFEB37430B55A
11F76EBC098257F9D
967CBAF25CAE11BC
F9052B812698F03E8
8DBA9276F73FE1C20
4FC9855B6FA

Asistencia por sistema
DB776605109881D1BB
05EB79C5AEFB989C1
63DFEB37430B55A11F
76EBC098257F9D967C
BAF25CAE11BCF9052
B812698F03E88DBA92
76F73FE1C204FC9855
B6FA


Rocío del Pilar Villarauz Martínez

Asistencia por sistema
B6A60E03B334F4E9D
310E16935E19A2F91
DF75ED689FBA5DD7
9A654A2E34B435E8B
5A466FD05186BDBC
C0BCE77238DFE0E7
5C21C7B52A83D7CE
B91DC7D90DA03

Asistencia por sistema
B6A60E03B334F4E9D3
10E16935E19A2F91DF
75ED689FBA5DD79A6
54A2E34B435E8B5A46
6FD05186BDBCC0BCE
77238DFE0E75C21C7B
52A83D7CEB91DC7D9
0DA03


Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por sistema
CFB7598A9E6D4B8D
76F3F5C8901080F52
263659E1E15EB4C5E
F26A73CEF2832730D
B9F5F5CF91D599F19
C854F09A6015C3DFA
3FE0226BCF02D6408
C70F6B7F8B

Asistencia por sistema
CFB7598A9E6D4B8D7
6F3F5C8901080F52263
659E1E15EB4C5EF26A
73CEF2832730DB9F5F
5CF91D599F19C854F0
9A6015C3DFA3FE0226
BCF02D6408C70F6B7F
8B


Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por sistema
014322B6C90930A01
4167A532B0D6E5247
CE2F7BA20F0125430
E0F3452378D1F3603
B1B0CA70036D87BF8
487D1C6456CD267FE
936D46B861D6DAD6
F4A060EEC3

Asistencia por sistema
014322B6C90930A014
167A532B0D6E5247CE
2F7BA20F0125430E0F
3452378D1F3603B1B0
CA70036D87BF8487D1
C6456CD267FE936D46
B861D6DAD6F4A060E
EC3



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Legislatura LXV
Periodo Ordinario**

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Lucía Riojas Martínez

Asistencia por sistema

CDD59CEE678F409C
C6F822523584FFF86
39406816EEAE3F5B2
C954F77FA397F2F0B
C68EB528E98E3E5E
C8D31780FF827C9C
A2E20F01CD57C84E
310DB4664CFC5

Asistencia por sistema

CDD59CEE678F409C
6F822523584FFF86394
06816EEAE3F5B2C954
F77FA397F2F0BC68EB
528E98E3E5EC8D3178
0FF827C9CA2E20F01C
D57C84E310DB4664C
FC5



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema

673903BDD45CF46EF
5C6B875128B9C57C
CD008F16CB6849D3
AB1C2B62E734B9C4
576FF54E27B82917C
9DA5CB155A9A0C58
DFBE34C3790C6E3E
A56A11667335E5

Asistencia por sistema

673903BDD45CF46EF5
C6B875128B9C57CCD
008F16CB6849D3AB1C
2B62E734B9C4576FF5
4E27B82917C9DA5CB
155A9A0C58DFBE34C
3790C6E3EA56A11667
335E5



Carmen Patricia Palma Olvera

Asistencia por sistema

39A16C5C9D415FD79
C3A8FFD05D5024D6
A4E0A4B7324F1CFA1
2111013FEF1E81D43
DB1DA335ADC12B4D
0ED46177D73B1CBB
CC5A4AFEFFD8B04B
26E745D7DE382

Asistencia por sistema

39A16C5C9D415FD79
C3A8FFD05D5024D6A
4E0A4B7324F1CFA121
11013FEF1E81D43DB1
DA335ADC12B4D0ED4
6177D73B1CBBCC5A4
AFEFFD8B04B26E745
D7DE382



Cynthia Iliana López Castro

Asistencia por sistema

EDEF7526C3395C3C
8F7B6D081A3A24E09
76303FA06FF27C46C
3019A5C8E9BAEAB3
9E19E76FF534ADF2A
FB1244234DC142E57
0B536F11059A1E01F
7B57575D233

Asistencia por sistema

EDEF7526C3395C3C8
F7B6D081A3A24E0976
303FA06FF27C46C301
9A5C8E9BAEAB39E19
E76FF534ADF2AFB124
4234DC142E570B536F
11059A1E01F7B57575
D233



Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández

Asistencia por sistema

34C77709C7B1BD5D
E415D37648F4C7A8E
8659A3320737511712
6CBE94EDC738CA59
B68EC9E4A311D75C
CF90DFD7701F628B4
73783CF2438B6D222
0E1D91A5CFC

Asistencia por sistema

34C77709C7B1BD5DE
415D37648F4C7A8E86
59A33207375117126C
BE94EDC738CA59B68
EC9E4A311D75CCF90
DFD7701F628B473783
CF2438B6D2220E1D91
A5CFC



Jacqueline Martínez Juárez

Asistencia por sistema

B7D032578E7627D93
198BD03E3DEBC25B
499E178F92C84B9A8
8632F40A318F672B5
965FC83428CF2C532
DAF2FFBF2023D5EB
0C8A604C0FD282DF
AD48F31E47F6

Asistencia por sistema

B7D032578E7627D931
98BD03E3DEBC25B49
9E178F92C84B9A8863
2F40A318F672B5965F
C83428CF2C532DAF2
FFBF2023D5EB0C8A6
04C0FD282DFAD48F3
1E47F6



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

1997 - 2018

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Julieta Kristal Vences Valencia

Asistencia por sistema
835256F90D09C467F
E0B50B29EDDFC0
53AA0B75E6C0EBDD
DA3C6009000134B87
B3AD03A88E9FAECE
8722CFEBDA9EACED
4831AC8889EFDDA9
AF6569DB391523

Asistencia por sistema
835256F90D09C467FC
E0B50B29EDDFC053
AA0B75E6C0EBDDA3
C6009000134B87B3AD
03A88E9FAECE8722C
FEBDA9EACED4831A
C8889EFDDA9AF6569
DB391523



Katia Alejandra Castillo Lozano

Asistencia por sistema
E91E0B6EEC3635B8
A98088D68183CB7CE
09253FEB13DB9C89A
F7D697C4A904AC499
162D0CC42EA3BF71
D4A4D29751D0A9C2
B248EC550D3667DD
CAE8C97837AFC

Asistencia por sistema
E91E0B6EEC3635B8A
98088D68183CB7CE09
253FEB13DB9C89AF7
D697C4A904AC499162
D0CC42EA3BF71D4A4
D29751D0A9C2B248E
C550D3667DDCAE8C9
7837AFC



Laura Martínez González

Asistencia por sistema
90B2735E7597979FA
E91C9F513EF46917D
5ABBCD50623B4CE0
54CF356365BAD4871
5D30A829E72D8E07D
C0F6F9E89D68B98F3
CDC39D8885936FD2
C4FEC2A2E81

Asistencia por sistema
90B2735E7597979FAE
91C9F513EF46917D5A
BBCD50623B4CE054C
F356365BAD48715D30
A829E72D8E07DC0F6
F9E89D68B98F3CDC3
9D8885936FD2C4FEC2
A2E81



Laura Patricia Avalos Magaña

Asistencia por sistema
993951BD66303D6FA
01B2569B6A1771F12
0E59F2AF9966F0DBC
9DA9441550C3A3D10
666DD7C99781C7E46
97464674438A266CC
968B61B17BF248DDF
02B16A9DA

Asistencia por sistema
993951BD66303D6FA0
1B2569B6A1771F120E
59F2AF9966F0DBC9D
A9441550C3A3D10666
DD7C99781C7E469746
4674438A266CC968B6
1B17BF248DDF02B16A
9DA



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Inasistencia
2396768522EFBCD2C
72C2DB423841CDA3
C7335CF0F88453338
48775C3DE6822979C
8CDFA32D61B64CFC
2DB437BB96F78C42E
1E32D2A81CAF86F25
10A3195B731

Inasistencia
2396768522EFBCD2C7
2C2DB423841CDA3C7
335CF0F884533384877
5C3DE6822979C8CDF
A32D61B64CFC2DB43
7BB96F78C42E1E32D2
A81CAF86F2510A3195
B731



María Eugenia Hernández Pérez

Asistencia por sistema
DBF48A54A5E21C599
71080DE59B94A937C
406552D2B71F9754F
F0D57E324ECE9B4A
9C1E9B91B38691BB8
AD408AC9222156FD6
9D26B58998C739E80
55F6F70A56

Asistencia por sistema
DBF48A54A5E21C5997
1080DE59B94A937C40
6552D2B71F9754FF0D
57E324ECE9B4A9C1E
9B91B38691BB8AD408
AC9222156FD69D26B5
8998C739E8055F6F70
A56



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María Liduvina Sandoval Mendoza

Asistencia por sistema
932A09E0E4C9E20F1
6ED5A32345D39823F
447A2A197C32CF17B
F8A0C4D2049634C74
0238A146A53F0295C
613AE5682EED26F3D
DB241F7AA9FD2608F
8227A0124

Asistencia por sistema
932A09E0E4C9E20F16
ED5A32345D39823F44
7A2A197C32CF17BF8A
0C4D2049634C740238
A146A53F0295C613AE
5682EED26F3DDB241
F7AA9FD2608F8227A0
124



Martha Huerta Hernández

Asistencia por sistema
6EA8331F4288D93C8
C43E7FAAA6B2DA6D
9FBDCC761CA5581
909AEEFB761B123E5
E2F662525C9E4387F
BEB1E33690E1A9E5F
463F62D657B16D77D
E3A4DBD525B

Asistencia por sistema
6EA8331F4288D93C8C
43E7FAAA6B2DA6D9F
BDBCC761CA5581909
AEEFB761B123E5E2F6
62525C9E4387FBEB1E
33690E1A9E5F463F62
D657B16D77DE3A4DB
D525B



Melba Nelia Farías Zambrano

Inasistencia
8AC1FC4335531F2C
CA4E3FF3C9F243A33
EF071F24810E7579F
A2E113B92ED447131
9FC71BE5D62A86258
1C5B502641B841F5B
49FB4C980D83C41F4
F10799FD6A

Inasistencia
8AC1FC4335531F2CC
A4E3FF3C9F243A33EF
071F24810E7579FA2E
113B92ED4471319FC7
1BE5D62A862581C5B5
02641B841F5B49FB4C
980D83C41F4F10799F
D6A



Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia por sistema
C0127321A3A1B894B
FC2EEA78BA278B07
DEA6C1B0E8FB9FB9
EC7707245961A8FDF
1600B72EC673713C9
A04D81BEEADE68D3
B3DDF0204E21534FD
02B45F127B9A

Asistencia por sistema
C0127321A3A1B894BF
C2EEA78BA278B07DE
A6C1B0E8FB9FB9EC7
707245961A8FDF1600
B72EC673713C9A04D8
1BEEADE68D3B3DDF0
204E21534FD02B45F1
27B9A



Nayeli Salvatori Bojallí

Inasistencia
D249E8B71ECD050E
ACB4B2B369945FB69
5FFE776AD5DE30F47
84F81DE609FBFEEEE
6F131E1A4511F4CCF
8B028E455D589831B
9E637CF7663B255F0
0EC9A31E0A5

Inasistencia
D249E8B71ECD050EA
CB4B2B369945FB695F
FE776AD5DE30F4784F
81DE609FBFEEEE6F131
E1A4511F4CCF8B028E
455D589831B9E637CF
7663B255F00EC9A31E
0A5



Olga Patricia Sosa Ruíz

Asistencia por sistema
19B4021BAD322F7CE
1462735E72586A87E
F2E5044EBF0174C70
30592523CB2C951FE
297A06D92CBCC6F4
4A57A878A84A9FEC4
8E96DBDB8F561F920
F3AE1FBEEED

Asistencia por sistema
19B4021BAD322F7CE1
462735E72586A87EF2
E5044EBF0174C70305
92523CB2C951FE297A
06D92CBCC6F44A57A
878A84A9FEC48E96D
BDB8F561F920F3AE1F
BEEED



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario




Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION



20

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Sandra Paola González Castañeda	Asistencia por sistema 8487D87E71DE0E96C 749FA6BDC4E782067 FB2D9F63D0B8AC13 51E41FDCF759F5497 64E0FFD10931D08B1 27BAEA4D32E945D9 DF4340073389C7088 357B7B98FD9	Asistencia por sistema 8487D87E71DE0E96C7 49FA6BDC4E782067FB 2D9F63D0B8AC1351E4 1FDCF759F549764E0F FD10931D08B127BAE A4D32E945D9DF43400 73389C7088357B7B98 FD9
 Sylvia Violeta Garfias Cedillo	Inasistencia F362931ECD727D728 C9B06343FF0FA279D 012426897126F3CFF F651FE6F7269FACA0 D18717D9C5FC08D0 AFA6107D8BE33AF19 AFA4DF086E082A1D 10EBDD124AD	Inasistencia F362931ECD727D728C 9B06343FF0FA279D01 2426897126F3CFFF65 1FE6F7269FACA0D187 17D9C5FC08D0AFA61 07D8BE33AF19AFA4D F086E082A1D10EBDD 124AD
 Ximena Puente De La Mora	Asistencia por sistema 9FB918D061AD3E3D 559F287F4A97ABA71 994E34666EBC977FF 9A179512528FEE870 BF5469B137288F576 DBB3DB7BD0AB1737 9BBEE08CF4F778553 B280749A921	Asistencia por sistema 9FB918D061AD3E3D55 9F287F4A97ABA71994 E34666EBC977FF9A17 9512528FEE870BF546 9B137288F576DBB3DB 7BD0AB17379BBEE08 CF4F778553B280749A 921
	Total	32

INTEGRANTES

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María Wendy Briceño Zuloaga	Asistencia por sistema 263E395E55CA15A5A 6753EC5D31EE435B7 18EA08BEE49E3164C C11A6B24E0245061F E780721BAD25D7575 1A1B7F14491341538 AFBA93DB5E4670FD 5F7EA15E85	Asistencia por sistema 263E395E55CA15A5A6 753EC5D31EE435B718 EA08BEE49E3164CC1 1A6B24E0245061FE78 0721BAD25D75751A1B 7F14491341538AFBA9 3DB5E4670FD5F7EA15 E85
 Beatriz Rojas Martínez	Asistencia por sistema 94FD268E25BEE010E 417421D299D2385F8 898A08FBC966E6480 86403BCF003ACE537 2C50B6C4EF3E3B041 53123A0D1904FECA D29C6264810740E01 500350F4F	Asistencia por sistema 94FD268E25BEE010E4 17421D299D2385F889 8A08FBC966E6480864 03BCF003ACE5372C50 B6C4EF3E3B04153123 A0D1904FECAAD29C6 264810740E01500350F 4F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Clementina Marta Dekker Gómez

Asistencia por sistema

03DEA267E4A941EC
9C6B508DB6862F838
38282018C2744E8E9
678D9214F119A0CB0
AB44B6D802C1217D4
4C73461BD7A61394D
DA4D9AF86075618E9
A9609EE793

Asistencia por sistema

03DEA267E4A941EC9
C6B508DB6862F83838
282018C2744E8E9678
D9214F119A0CB0AB44
B6D802C1217D44C734
61BD7A61394DDA4D9
AF86075618E9A9609E
E793



Dorheny Garcia Cayetano

Asistencia por sistema

86294BAF58B6FBF35
B4D08870E20E5F10B
1FC430CC7E451F96
CBA16A760C9FF2787
8E2F5CDAC663E4FC
6DE494DBF697868BB
DFACD1067150EC29
7DA0020D8D5A

Asistencia por sistema

86294BAF58B6FBF35B
4D08870E20E5F10B1F
C430CC7E451F96CBA
16A760C9FF27878E2F
5CDAC663E4FC6DE49
4DBF697868BBDACD
1067150EC297DA0020
D8D5A



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Asistencia por sistema

8FA9A461AE36E5326
ACDC402897BEA1CB
C941C6B69A0E28A17
814B3DFCE71F9C453
E75DA686E39BDD94
313287DA1D1C0C2E
E2570A12138089385
D5F29BA9C660

Asistencia por sistema

8FA9A461AE36E5326A
CDC402897BEA1CBC9
41C6B69A0E28A17814
B3DFCE71F9C453E75
DA686E39BDD9431328
7DA1D1C0C2EE2570A
12138089385D5F29BA
9C660



Ma. Guadalupe Almaguer Pardo

Asistencia por sistema

C6CCF21943FACC69
0AC456C75732BC3F7
08A8F80B78A7E9EC4
04139CA5FD63CCDE
3B04FB567CCC06080
46037CA746C911F84
4982A3DDE10EB1184
923550EE43F

Asistencia por sistema

C6CCF21943FACC690
AC456C75732BC3F708
A8F80B78A7E9EC4041
39CA5FD63CCDE3B04
FB567CCC0608046037
CA746C911F844982A3
DDE10EB1184923550E
E43F



María Elizabeth Díaz Garcia

Asistencia por sistema

D4E8EA962E54D36D
885C372F1BE06BF18
39FFC26C16946682C
BF98EBD76F90D9380
FFOCEAF8DA7EC397
8037AD96C34206DEE
AB774CB4E032F02E
AE150C173A56

Asistencia por sistema

D4E8EA962E54D36D8
85C372F1BE06BF1839
FFC26C16946682CBF9
8EBD76F90D9380FF0C
EAF8DA7EC3978037A
D96C34206DEEAB774
CB4E032F02EAE150C
173A56



Rocío del Pilar Villarauz Martínez

Asistencia por sistema

D4476AE2B46586658
3E5E65751934E50FE
904B660DB84B2EE11
88CECBD727F482010
A90CAEC05BFCA9C7
FDD964CD0192255F6
459072D9385A1484D
3E55B5BE3B

Asistencia por sistema

D4476AE2B465866583
E5E65751934E50FE90
4B660DB84B2EE1188C
ECBD727F482010A90C
AEC05BFCA9C7FDD96
4CD0192255F6459072
D9385A1484D3E55B5B
E3B



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Legislatura LXV
Periodo Ordinario**

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Socorro Bahena Jiménez

Asistencia por sistema
D7908FF0FFBCD3D9
2AB0119E24252981C
8F6B1AB897AB9C22
D5F27B10022229628
083863D0173595EEC
080B5483327560E4E
E7E00FD938D5563BA
B8026821278

Asistencia por sistema
D7908FF0FFBCD3D92
AB0119E24252981C8F
6B1AB897AB9C22D5F
27B1002222962808386
3D0173595EEC080B54
83327560E4EE7E00FD
938D5563BAB8026821
278



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por sistema
CB0263CDEC4FCB70
3B268CE2FD95B08F
E3AC5E170955BFC98
66C6DD7BC47376848
DA6F428EECBF1D78
0C31952DF999FF1D8
7C4DF677B077A32D9
6E03BF5CD422

Asistencia por sistema
CB0263CDEC4FCB703
B268CE2FD95B08FE3
AC5E170955BFC9866C
6DD7BC47376848DA6
F428EECBF1D780C31
952DF999FF1D87C4DF
677B077A32D96E03BF
5CD422



Ana Lucia Riojas Martínez

Asistencia por sistema
09BAE7F16B87B3390
38A4E469F1D0EC454
2CADFAAEAEF8E63A
85D21D003FAA20B5
D83770D3D5175E678
DEDEBF8376970D1B
7D03CBC49352DA0C
C6B4ADAE968EF

Asistencia por sistema
09BAE7F16B87B33903
8A4E469F1D0EC4542C
ADFAAEAEF8E63A85D
21D003FAA20B5D8377
0D3D5175E678DEDEB
F8376970D1B7D03CB
C49352DA0CC6B4ADA
E968EF



Ana Patricia Peralta De La Peña

Asistencia por sistema
514402A6148ED7122
2577269D975DFB031
805F285E3638E3D9A
0B9C76402B6301FB4
4E4080019915111E36
3F026C73392944882
CE9D13743E2FA40F5
E08BCC2A

Asistencia por sistema
514402A6148ED71222
577269D975DFB03180
5F285E3638E3D9A0B9
C76402B6301FB44E40
80019915111E363F026
C73392944882CE9D13
743E2FA40F5E08BCC2
A



Carmen Patricia Palma Olvera

Asistencia por sistema
3C251FA4088C74D37
42DCD38F479ABA25
93C4213977643830C
EDE4BE41A93502303
2748F11F5EB9F7656
01DA31E9133141E3A
998C76A3721AD0D0A
606CCEAF77

Asistencia por sistema
3C251FA4088C74D374
2DCD38F479ABA2593
C4213977643830CEDE
4BE41A935023032748
F11F5EB9F765601DA3
1E9133141E3A998C76
A3721AD0D0A606CCE
AF77



Cynthia Iliana López Castro

Asistencia por sistema
F809B6537FD65E295
456FEA89AD0E61412
6C12EA969A221EFB0
A4D64F825543C7992
F0146B483261F66582
64E97CEC62BA122D
8872A213AA1B2215B
7546672FF

Asistencia por sistema
F809B6537FD65E2954
56FEA89AD0E614126C
12EA969A221EFB0A4D
64F825543C7992F0146
B483261F6658264E97
CEC62BA122D8872A2
13AA1B2215B7546672
FF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Legislatura LXV
Periodo Ordinario**

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS



Asistencia Inicial
7351EA08040A2CAFD
FF9D0ABE9CE11669
9122FC103C7D0D0E
F1FE4F11E11E8B487
76060274AFDDC7A70
E0909B3175ADD029A
34B05E7D810309F69
7DEA0317F76

Asistencia por sistema

Asistencia Final
7351EA08040A2CAFD
F9D0ABE9CE11669912
2FC103C7D0D0EF1FE
4F11E11E8B48776060
274AFDDC7A70E0909
B3175ADD029A34B05E
7D810309F697DEA031
7F76

Asistencia por sistema



Asistencia Inicial
D39A4A99F7C5C600
AEA62AB2AE7A14A4
AA7C7EC855D651F8
E28FBDB3D00E5A7C
84951918A72F0457B
AB3C30031B0CC7679
29351D381528434386
D8B55C68E6DF

Asistencia por sistema

Asistencia Final
D39A4A99F7C5C600A
EA62AB2AE7A14A4AA
7C7EC855D651F8E28F
BDB3D00E5A7C84951
918A72F0457BAB3C30
031B0CC767929351D3
81528434386D8B55C6
8E6DF

Asistencia por sistema



Asistencia Inicial
326B02CE64774B459
CF4554858777B4242
7185396B222F0508F
E73124A105CBC2E20
A436F2F580C99E446
9D1C9C55768984439
3E3E4D0F6CEA0873
E2EF808CBC

Asistencia por sistema

Asistencia Final
326B02CE64774B459C
F4554858777B4242718
5396B222F0508FE7312
4A105CBC2E20A436F2
F580C99E4469D1C9C5
57689844393E3E4D0F
6CEA0873E2EF808CB
C

Asistencia por sistema



Asistencia Inicial
7C826B87DF550C5A2
24968D527108C30FD
CCCD3A402EFF13F3
5EB503F4A7824C043
C9AD0EC233D5F154
6CC0A2AFCACC0BB
1EE084B808E8F97DB
EB0903D9286C8

Asistencia por sistema

Asistencia Final
7C826B87DF550C5A22
4968D527108C30FDCC
CD3A402EFF13F35EB
503F4A7824C043C9AD
0EC233D5F1546CC0A
2AFCACC0BB1EE084B
808E8F97DBEB0903D9
286C8

Asistencia por sistema



Asistencia Inicial
E1A6A31FF573BC6A
BF2BB987DA736A552
63639F552DEC31915
13336FF08BE3B8A4F
465E2BE7FB8930FC6
D75067752402BAD18
9824829A7782B24B6
A79F30DBD4

Asistencia por sistema

Asistencia Final
E1A6A31FF573BC6AB
F2BB987DA736A55263
639F552DEC31915133
36FF08BE3B8A4F465E
2BE7FB8930FC6D7506
7752402BAD18982482
9A7782B24B6A79F3DD
BD4

Asistencia por sistema



Asistencia Inicial
0B3A71ABC00606749
A6131F812DF6C6478
7D04CFD64A2C18E5
45C5CF6EB8A139230
D137B0481621A9A50
8A482420E82F3482D
A2A88CB99AA8BF30
94F20D321DB

Asistencia por sistema

Asistencia Final
0B3A71ABC00606749A
6131F812DF6C64787D
04CFD64A2C18E545C
5CF6EB8A139230D137
B0481621A9A508A482
420E82F3482DA2A88C
B99AA8BF3094F20D32
1DB

Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Igualdad de Género

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Madeleine Bonnafoux Alcaraz

Inasistencia

A3C7B9ADFB8E46F9
DE63A434D115F10A7
9C7B70E6CD1E1D6D
7B96733FA9705E345
5EEE11BBDC06932F
FA6296188C238E235
A041CEA7EF5977AF6
46874481C469

Inasistencia

A3C7B9ADFB8E46F9D
E63A434D115F10A79C
7B70E6CD1E1D6D7B9
6733FA9705E3455EEE
11BBDC06932FFA6296
188C238E235A041CEA
7EF5977AF646874481
C469



María Eugenia Hernández Pérez

Asistencia por sistema

45F8B2B54E4329137
AFC65B315D9615E80
29A60894E25F510E2
52668A9C0289F909F
6706E80646A0C24C1
2785145705AD8B76A
7BA86285A9F7EDEF
C9610E810B

Asistencia por sistema

45F8B2B54E4329137A
FC65B315D9615E8029
A60894E25F510E2526
68A9C0289F909F6706
E80646A0C24C127851
45705AD8B76A7BA862
85A9F7EDEF9610E81
0B



María Liduvina Sandoval Mendoza

Asistencia por sistema

A7AD37FD26105DBB
01AADED3F621D7A7
FA4C3321EA638006D
47F274EEE971B860F
625CAEC7852E45F32
ED824AD68E07FD5A
FA9461CDC632E2BC
9CFFA2F9011F5

Asistencia por sistema

A7AD37FD26105DBB0
1AADED3F621D7A7FA
4C3321EA638006D47F
274EEE971B860F625C
AEC7852E45F32ED824
AD68E07FD5AFA9461
CDC632E2BC9CFFA2F
9011F5



Martha Huerta Hernández

Asistencia por sistema

94E8A9266C9DF4F59
80898C1AE549BD798
1D05B7E4A0770DF76
EB027B342B4B7DEA
CA16188519E9C8D27
3715AF3125C4C44C6
63B9297FE3E4B6E28
DD0F5D0748

Asistencia por sistema

94E8A9266C9DF4F598
0898C1AE549BD7981D
05B7E4A0770DF76EB0
27B342B4B7DEACA16
188519E9C8D273715A
F3125C4C44C663B929
7FE3E4B6E28DD0F5D
0748



Melba Nelia Farías Zambrano

Inasistencia

D48DA1C4BF899AA9
08387C6DC43540998
D62700AE447248364
BD756D4AF3308C36
AF AFC5854E9A19176
EBD2F97FE76A5D03
529EFEC11D78B7AA
4D75F3FDA7B2A

Inasistencia

D48DA1C4BF899AA90
8387C6DC43540998D6
2700AE447248364BD7
56D4AF3308C36AF AF
C5854E9A19176EBD2F
97FE76A5D03529EFEC
11D78B7AA4D75F3FD
A7B2A



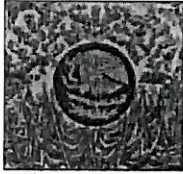
Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia por sistema

1B356095988A43C7A
C5FCAB11EC4BBE42
4B4527B3EF0D2BA03
98218F18D8B1C3306
A5DCC58F3B1ED251
CE9B8688240D1093A
6FDF74461DD557C1F
A408F8CD8CE

Asistencia por sistema

1B356095988A43C7AC
5FCAB11EC4BBE424B
4527B3EF0D2BA03982
18F18D8B1C3306A5D
CC58F3B1ED251CE9B
8688240D1093A6FDF7
4461DD557C1FA408F8
CD8CE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Igualdad de Género
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Legislatura LXV
Periodo Ordinario






Número:20

jueves, 4 de febrero de 2021

NUMERO DE SESION

20

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Nayeli Salvatori Bojalil	Inasistencia DF782D915E4F187D6 DA0EE6A7E68EBEDB 2078635B2CCCB85D 51CD850CAB975B8C C706569094CC0FD6 C4A6A6C57537C6970 76F29F9DE51052BE5 7DD02C8A07803	Inasistencia DF782D915E4F187D6D A0EE6A7E68EBEDB20 78635B2CCCB85D51C D850CAB975B8CC706 569094CC0FD6C4A6A 6C57537C697076F29F 9DE51052BE57DD02C 8A07803
 Olga Patricia Sosa Ruíz	Asistencia por sistema D65B4C698F4A66740 04C2582C3FCFE285F 16D8F73C8D00D5D9 925A52868DAC1EAC 9F6559CDC84CE3701 37F6DDBD7023915A1 C60697297F3DCAC06 D9EB02623BA	Asistencia por sistema D65B4C698F4A667400 4C2582C3FCFE285F16 D8F73C8D00D5D9925 A52868DAC1EAC9F65 59CDC84CE370137F6 DDBD7023915A1C6069 7297F3DCAC06D9EB0 2623BA
 Sandra Paola González Castañeda	Asistencia por sistema DB4FFB574FD896A18 9AFF7D6CFF03B5C5 56863FE9C42DB28E5 8E46A8F844BA42D1C FA020503E46CD29E3 87269C3F735B52292 2F83761E34FBF520E C379957719	Asistencia por sistema DB4FFB574FD896A189 AFF7D6CFF03B5C556 863FE9C42DB28E58E4 6A8F844BA42D1CFA02 0503E46CD29E387269 C3F735B52292F8376 1E34FBF520EC379957 719
 Sylvia Violeta Garfias Cedillo	Inasistencia 9F920A0392941DE9D 6E65AAC341C59144F 5F2DCD0FC279A1A1 C3BCD770250D6C66 E8A98682047C040FD A3B57E19466D793E7 DBA4977E98C62635A 67530D7E5DF	Inasistencia 9F920A0392941DE9D6 E65AAC341C59144F5F 2DCD0FC279A1A1C3B CD770250D6C66E8A98 682047C040FDA3B57E 19466D793E7DBA4977 E98C62635A67530D7E 5DF
 Ximena Puente De La Mora	Asistencia por sistema 98FFB5788AF7B4F9D 0047CB42AC4419240 74E6269528FB1C309 F57E7278678EE5CF5 772FCED5411F3914A FCE87FB18CD824315 2EEC602A3830EB11B D25E0F26E	Asistencia por sistema 98FFB5788AF7B4F9D0 047CB42AC441924074 E6269528FB1C309F57 E7278678EE5CF5772F CED5411F3914AFCE8 7FB18CD8243152EEC6 02A3830EB11BD25E0F 26E
	Total	31



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>